

**CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA EXTRAORDINARIA No. 23-2019**

Sesión Extraordinaria No. 23-2019, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con catorce minutos del jueves 28 de noviembre del 2019, en el Salón de sesiones, segundo piso del Centro de Cultura Alajuelense contando con la siguiente **asistencia**
COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira	Presidente	Acción Ciudadana
Lic. José Luis Pacheco Murillo	Vicepresidente	Renovemos Alajuela

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Lic. Humberto Soto Herrera	Liberación Nacional
Sr. Víctor Hugo Solís Campos	Accesibilidad Sin Exclusión
Sra. Irene Ramírez Murillo	Acción Ciudadana
Sr. Mario Guevara Alfaro	Renovemos Alajuela
María Isabel Brenes Ugalde	Unidad Social Cristiana

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Prof. Flora Araya Bogantes AUSENTE
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Argerie María Córdoba Rodríguez
Lic. Denis Espinoza Rojas
Lic.. Leslye Rubén Bojorges León AUSENTE
María del Rosario Rivera Rodríguez

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo SUPLE
Sra. María Daniela Córdoba Quesada
Sr. Pablo José Villalobos Arguello
Sra. Irene María Guevara Madrigal AUSENTE
Sr. Glenn Andrés Rojas Morales
Téc. Félix Morera Castro SUPLE
Sra. Mayela Segura Barquero
Sr. Mario Alberto Guevara Alfaro
Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez
Sra. Irene Ramírez Murillo
Lic. Manuel de Jesús Mejía Méndez AUSENTE

SÍNDICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	Sr. María Elena Segura Duarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Sra. Roxana Guzmán Carvajal	
3	Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez	Carrizal
	Sra. Ligia María Jiménez Ramírez	
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Sr. Oscar Alfaro González	AUSENTE
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	Guácima AUSENTE
6	Sr. Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	AUSENTE
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael AUSENTE
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr. Rafael Bolaños Hernández	Río Segundo
	Sra. Erika Hernández Ulloa	AUSENTE
10	Sr José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado	
11	Mario Alexander Murillo Calvo	Turrúcares
	Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita	
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr. Virgilio González Alfaro	La Garita AUSENTE
	Sra. Andrea María Castillo Quiros	
14	Sra. Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí AUSENTE
	Sr. Donald Morera Esquivel	AUSENTE

ALCALDESA MUNICIPAL AUSENTE OFICIO MA-A-4907-2019

MSc. Laura Chaves Quirós

ALCALDE TEMPORAL

Licdo Alonso de Jesús Luna Alfaro

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González

ABOGADA PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Johanna Barrantes León

UJIER DEL CONCEJO

Sr. José Manuel Vargas Rodríguez

DOCUMENTOS PENDIENTES SESION ANTERIOR

CAPITULO I. RECURSOS INTERPUESTOS

ARTICULO PRIMERO: Sr. JUAN CARLOS OSES GONZALEZ, mayor, cédula de identidad No. 1-870-459 en mi calidad de Apoderado Generalísimo son límite de suma de la sociedad TOSJUAN OG S.A, propietaria del inmueble No. 2-401080-000 ante ustedes me presento a interponer formal RECURSO DE APELACIÓN en contra del avalúo No. 15-AV-2016, así como en contra del oficio sin número (REFERENCIA AVALUÓ 15-AV-2016) en donde se me impone una multa por la omisión en la presentación de la declaración del impuesto sobre bienes inmuebles, lo cual fundamento en lo siguiente: Que presente el recurso de revocatoria en tiempo y forma, en contra del avalúo No. 15-AV-2016, desde el 20 de junio del 2016.

Que, mediante resolución de las 13:30 horas del 2 de setiembre del 2019, la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve el recurso de revocatoria presentado, declarando el mismo parcialmente con lugar con relación al monto del avalúo, pero declarando sin lugar los recursos de revocatoria y apelación presentados en contra de la multa impuesta. Como aspecto meramente de forma, quiero aclarar que el conocimiento del recurso de apelación en contra del acto que impone la multa, no es resorte del Concejo Municipal, sino de la Alcaldía Municipal conforme lo ordena el Código Municipal, por lo que EXPRESAMENTE SOLICITO SEA REFERIDO EL CONOCIMIENTO DE ESTA APELACIÓN DE LA MULTA AL ÓRGANO COMPETENTE. Esto a pesar de que la resolución de la Unidad de Bienes Inmuebles es omisa en cuanto a este aspecto, así como también es omiso, el oficio sin número que impone la multa y ahora recurrido, en cuanto a los recursos que le son aplicables a dicho acto, omisiones claramente violatorias de la Lev General de la Administración Pública y que violentan el debido proceso. **SOBRE EL AVALUÓ:** Si bien es cierto el avaluó recurrido es declarado parcialmente con lugar pues se modifica la base imponible con lo relacionado al área de una de las construcciones, lo cierto del caso es que para la otra construcción no se aplicó el mismo principio de valoración de áreas abiertas; y lo cierto del caso es que los demás aspectos debatidos ni siquiera fueron objeto de análisis en la resolución que ahora se impugna. Un ejemplo de lo anterior es la referencia que se hizo en el recurso en relación con el valor base tomado por el avalúo no solamente en el caso de las construcciones, sino además en el del terreno. En el recurso de revocatoria, se hizo una clara alusión, como punto de debate, a que ambas construcciones tenían permiso de construcción otorgado por la misma municipalidad, con valores de sobra conocidos y que estos no fueron tomados como referencia de valor inicial de las mismas para hacer la depreciación. Sobre este aspecto la resolución que ahora se impugna es absolutamente omisa. Las edificaciones que se valoraron, se estimaron a partir de valores base obtenidos del Manual de Valores Base Unitarios por tipología constructiva del año 2015, pero nótese que la misma resolución ahora impugnada da como hecho probado, que las construcciones se edificaron en el año 2006, o sea, que para el año del avalúo (2016) ya tenían 10 años de construidas, sin embargo se les aplica un valor de referencia, como si tuvieran dos años de construidas, un completo contrasentido de la valoración. Si el método de valoración de las construcciones parte de un modelo de depreciación, vida útil, y estados de las mismas; es lógico pensar que el valor base sobre el cual se aplicaran todos estos factores debe ser el valor de las construcciones al momento de edificarlas, y

no el valor de las construcciones al momento del avalúo (como si fueran nuevas al momento del avalúo), pues esto último es abiertamente contrario al mismo método de depreciación y una contradicción con la realidad económica del tributo, aspecto esencial que debe prevalecer en este tema: los impuestos se cobran sobre la realidad económica del hecho generador y este principio se violenta con el mecanismo aplazado por la municipalidad de Alajuela. NINGUNA DE ESTAS OBJECIONES Y PRUEBA SOLICITADA FUE EVACUADA NI CONOCIDA POR LA UNIDAD DE BIENES INMUEBLES. Por ende, solicito desde ya una revisión de los diferentes factores indicados anteriormente. SOBRE LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA POR NO PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN. En el mismo acto de interposición de los recursos de ley contra el avalúo de cita, interpuso manera formal los recursos de revocatoria en contra del oficio sin número en donde se me impone una multa por la omisión en la presentación de la declaración del impuesto sobre bienes inmuebles, oficio notificado de manera conjunta en el avalúo y el cual omitió indicar, como lo exige la Ley General de la Administración Pública, cuales recursos cabe interponer contra dicho acto y el plazo para recurrir el mismo, razón por la cual y en virtud de que la multa interpuesta de manera ilegal está supeditada a la vigencia del avalúo, en virtud además del vacío legal que sobre la materia contiene la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y sus reformas. AHORA INTERPONGO DE IGUAL MANERA RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA. Recalco que: Como aspecto meramente de forma, quiero aclarar que el conocimiento del recurso de apelación en contra del acto que impone la multa, no es resorte del Concejo Municipal, sino de la Alcaldía Municipal conforme lo ordena el Código Municipal, por lo que EXPRESAMENTE SOLICITO SEA REFERIDO EL CONOCIMIENTO DE ESTA APELACIÓN DE LA MULTA AL ÓRGANO COMPETENTE. Ahora bien del mismo texto de la Ley 7509, aun con sus reformas se infiere de manera clara que el avalúo administrativo realizado por la Municipalidad en ausencia de la declaración del contribuyente; o aun para regularizar la declaración presentada por el mismo, entrará en vigencia a partir del periodo fiscal siguiente al que quede firme el mismo, por lo cual de manera categórica se concluye que en tanto el avalúo no esté en firme este no podrá modificar la base imponible del inmueble y por ende no se le podrá cobrar al administrado la nueva base imponible, y aun quedando en firme el avalúo el monto estipulado en el no podrá aplicarse retroactivamente como valor del inmueble, sino que aplica a partir del periodo fiscal siguiente. Esto significa ni más ni menos que en tanto el avalúo administrativo no se encuentre firme no podrá ser utilizado por la administración para ningún efecto, incluida no solamente la imposibilidad de modificar la base imponible, sino también la imposibilidad absoluta de utilizarlo como parámetro para imponer una sanción por la no declaración. Un ejemplo claro de la violación del debido proceso y además de la pésima interpretación de las normas del órgano que aplica el avalúo y la multa es el siguiente: La multa, dice la ley, será igual al monto dejado de recabar por la no presentación de la declaración, pero resulta, que la Unidad de Bienes Inmuebles hace el avalúo en el año 2016, aplicando la Tipología constructiva del año 2015, pero, sin embargo, el monto dejado de pagar para el año fiscal 2013, se hubiese calculado diferente (valor menor) si se aplicara la tipología constructiva vigente a ese año. Es claro pensar que este tipo de objeciones no pudieron ser debatidas pues la multa se impuso sin respetar el derecho a un debido proceso. Por lo anterior solicito dejar sin efecto la multa establecido en el oficio recurrido, de manera que la misma se elimine por completo. Por su parte, la multa indicada esta también sujeta al plazo de prescripción ordenado por la ley 7509 y sus reformas, que fija dicho plazo en 3 años, con lo cual se puede apreciar que la prescripción

opera sobre impuestos y multas y por ende en el presente caso opera la prescripción de las multas de los años 2013, 2014 y 2015, 2016, misma que solicito decretar en este acto. Para Notificaciones solicito se me notifique en la siguiente dirección: La Garita de Alajuela, del Bar Malibú, ciento cincuenta metros al sur, casa café mano izquierda.” **SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEGUNDO: Sr. Reynord Hernando Araya Morales, mayor, soltero, sacerdote, vecino de La Garita de Alajuela, cédula de identidad 2-0337-0073, en este acto me apersono para ampliar alegatos y agravios respecto al recurso de apelación planteado contra el avalúo de oficio y el cobro de multa por omisión de declaración de bienes inmuebles y además, interpongo formalmente el incidente de nulidad absoluta respecto a dichas actuaciones, todas de la Actividad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Alajuela, con fundamento en lo siguiente:

ANTECEDENTES - Que soy propietario de la finca de la provincia de Alajuela folio real 99855-000, ubicada en La Garita de Alajuela. - Que la Municipalidad de Alajuela realizó avalúo administrativo N9 1020-AV-2016 respecto a la finca citada, acto ejecutado el 15 de febrero del 2017 por parte del perito valuador de la Actividad de Bienes Inmuebles, el ingeniero Mauricio Arce Ramírez.

- Que además de dicho avalúo, la Actividad de Bienes Inmuebles impuso una multa por omisión de presentación de la declaración del valor de la propiedad reseñada.

- Que inconformé con dichos actos, mediante el trámite N9 7003-2017, de fecha del 23 de marzo del 2017, interpuso recursos de revocatoria y apelación en subsidio contra el avalúo administrativo N° 1020-AV-2016 y contra la imposición de multa por omisión de declaración respecto a la finca citada 2- 099855-000.

- Que el recurso de revocatoria fue declarado sin lugar por parte de la Actividad de Bienes Inmuebles mediante resolución de las dieciséis horas veinte y cinco minutos del veintidós de agosto del año dos mil diecinueve.

- Que de oficio y por estar previamente planteado, el recurso de apelación fue elevado por Bienes Inmuebles a conocimiento del Concejo Municipal, según la normativa especial de la materia.

- Que absolutamente inconforme con lo resuelto en primera instancia y por existir causa y motivos para ello, amplió alegatos de la apelación y además vengo a interponer formalmente incidente de nulidad por los vicios existentes.

AMPLIACIÓN DE ALEGATOS Y EXISTENCIA DE CAUSAS DE NULIDAD ABSOLUTA DE LOS ACTOS IMPUGNADOS.

Todos los actos administrativos, especialmente aquellos de naturaleza tributaria que afectan y/o impactan los derechos subjetivos económicos de los contribuyentes, y que a su vez imponen sanciones, deben de cumplir estrictamente con las reglas, parámetros y principios jurídicos generales y de la materia que corresponda. Se trata de una materia en la que prevalece la sujeción al dictado de actos reglados.

2.- Lo anterior impone para la Administración que dichos actos de naturaleza reglada para su validez no sólo deben mantener una conformidad con el ordenamiento jurídico formal como tal, sino que deben responder a criterios técnicos objetivos y razonables, sin que exista espacio para la discrecionalidad o falta de rigurosidad que dé lugar a la arbitrariedad y deje en indefensión al contribuyente.

3.- En el presente caso, tal y como ha sido denunciado, la forma en que se realizó el avalúo y el procedimiento no cumplió con los parámetros objetivos ni el rigor técnico ni objetivo establecido por ley, esto por cuanto la valoración no se efectuó

de manera presencial por parte del perito, lo cual generó que su informe haya sido emitido con una serie de datos incorrectos que no responden a la realidad de la finca y sus construcciones, lo que a su vez ocasionó la emisión de un reporte o avalúo separado de la realidad que sobredimensiona los elementos del inmueble y me ocasiona con ello un grave perjuicio económico.

4.- Además de lo indicado, el avalúo efectuado en esas condiciones se realizó sin la presencia ni la participación del suscrito propietario, lo cual me dejó en evidente y manifiesta.

indefensión para todos los efectos de explicación de aspectos y verificación de condiciones directamente en el sitio, es decir, con una intermediación en el proceso de valoración.

- Asimismo, la imposibilidad de participar como contribuyente interesado de los efectos de estos actos, me dejó en absoluta indefensión para decir y contradecir respecto a los criterios al hacer la valoración, y además me impidió de plano hacerme asesorar y acompañar al efecto en el mismo acto de un profesional en la materia de Ingeniería que pudiera asesorarme técnicamente respecto a la diligencia.

- Por otra parte, si bien la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles faculta a las Municipalidades a realizar el avalúo oficioso de propiedades respecto a los contribuyentes omisos y a su vez, llegar incluso a la imposición de multas, dicha norma no implica una licencia para la discrecionalidad y la realización unilateral de actos arbitrarios en un marco de indefensión al propietario.

- No obstante, el asunto que nos ocupa, aunque el suscrito no realizó la declaración voluntaria del valor inmueble, lo cierto es que el Departamento de Bienes Inmuebles procedió a realizar el avalúo de oficio sin darme la oportunidad alguna de participar en dicho acto, aplicando al efecto criterios absolutamente arbitrarios cargados de discrecionalidad del perito.

- Cabe señalar que para la realización y/o ejecución del avalúo NO se realizó la respectiva visita física personal del perito, lo cual impidió contar con los elementos y criterios que solo la apreciación directa in situ de las condiciones puede dar, esto en razón de que, la realización de la valoración solo se llevó a cabo por medio de mecanismos de acceso digital remoto lo cual indujo, sin duda alguna, al perito a incurrir en graves errores de apreciación y aplicación de los parámetros.

- Además, existen vicios y defectos técnicos en cuanto a las construcciones y sus medidas, así como en cuanto a la topografía y condiciones reales actuales del terreno, tales como los siguientes:

- Según lo indica el avalúo realizado el día 24 de octubre del 2019, por el experto en la materia Oscar Bonilla Bolaños, quien es Máster en Valuación, el área constructiva de la residencia principal se compone de la siguiente manera: área residencial 220 m², terraza 70 m² y garaje 60 m² para un total de 350 m², además se indica que la tipología constructiva para los 350 m² es de VC04 y para la residencia del jardinero corresponde a una tipología constructiva de VC01, y no como por error se indicó en el avalúo realizado por el perito valuador Mauricio Arce Ramírez, en el cual se indica que la tipología para los 350 m² es de VC05 y para la zona de residencia del jardinero es de VC02.

- Adicionalmente, el avalúo realizado por el Máster Oscar Bonilla expone que por las características del terreno se le asigna un valor de \$30.000/m² para la parte plana del inmueble y de \$21.000/m² para la parte ondulada.

- En relación con la estimación del valor de las construcciones, se aplicó el Método de Reposición o Método comparativo usando el valor de reposición y el Método de Depreciación conocido como Ross Heidecke, el cual dio como resultado la suma de

¢90,333,680.00, y no como se indicó por error en el avalúo de oficio, en donde se le da un valor de ¢120,705,600.00. Por otra parte, el avalúo del señor Bonilla Bolaños da como valor total de la finca el monto de ¢172.268.216 colones y no de ¢228,789,456.00 como se consignó en el avalúo realizado de oficio por parte del Departamento de Bienes Inmuebles. Adicionalmente arrastrando dicha situación, el Departamento de Bienes Inmuebles nunca realizó la verificación en el propio sitio de interés.

- Existen causas de nulidad absoluta de los actos impugnados por cuanto los mismos arrastran un defecto grave no subsanable en el motivo (antecedente jurídico), en virtud de que el mismo carece del parámetro técnico por ausencia de verificación directa y real de las condiciones del inmueble en estudio.

- A su vez, hay nulidad absoluta de los actos debido a que los mismos carecen de la debida motivación según la necesaria verificación constatada de condiciones, según lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública.

- Por otra parte, con fecha del cinco de octubre del dos mil dieciocho, el suscrito junto con la funcionaria que a cargo, procedimos a realizar la declaración de bienes inmuebles en la Municipalidad de Alajuela, en donde se declara que el valor del terreno corresponde a la suma de ¢68.274,596.00 y el valor de la construcción en la suma de ¢92,136,000.00, para un total de ¢160,410,596.00, monto que fue aceptado tanto por el suscrito como por la funcionaria, lo que conllevó a que esta última firmará y sellará la declaración, dándole así el estado de aprobada.

- Si bien es cierto que el avalúo realizado en la finca de interés por el experto en la materia, Oscar Bonilla Bolaños, en relación con la declaración de bienes inmuebles presentada por el suscrito en el año 2018, muestra una diferencia de ¢11,857,620.00, dicha diferencia no es sustancial ni exagerada al monto final del avalúo de oficio realizado por parte del Departamento de Bienes Inmuebles puesto que, este avalúo en comparación con el avalúo realizado por el Máster Bonilla refleja una diferencia de ¢56,521,240.00.

OFRECIMIENTO DE PRUEBA

Dado que la realización del avalúo oficioso me dejó en evidente y absoluta indefensión por los vicios y defectos reseñados, en este acto ofrezco la siguiente prueba para su debida consideración y contraste con los elementos existentes:

1.- Avalúo realizado a la finca número 99855, el día 24 de octubre del 2019, por parte del Máster en Valuado, Ing. Oscar Bonilla Bolaños, cédula 4-0107-0018.

2.- Declaración de bienes inmuebles presentada en el 2018 ante la Municipalidad de Alajuela, la cual se encuentra firmada y sellada tanto por el suscrito como por la funcionaria de la Municipalidad.

PRETENSIONES :Por todo lo expuesto, solicito de manera muy respetuosa al Concejo Municipal de Alajuela lo siguiente:

- Que se admita y se valore en todo sentido la prueba técnica presentada en este acto, es decir, el Avalúo profesional realizado sobre el inmueble de interés, por parte del Máster en Valuación el Ingeniero Oscar Bonilla Bolaños.

- Que declare con lugar el recurso de apelación, así como el incidente de nulidad y por ello revoque y/o anule el avalúo administrativo impugnado y además elimine la multa impuesta de manera improcedente.

- Que se tenga como valor del inmueble el peritaje realizado en el sitio por el Ingeniero Bonilla Bolaños.

NOTIFICACIONES: Para recibir notificaciones, señalo como medio principal el fax número 2282 - 4679 y como medio subsidiario el correo electrónico notificacionesjudiciales@hulbertvolio.com

SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

CAPITULO II. INFORMES DE COMISI3N

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-SCAJ-107-2019 de la Comisi3n Permanente de Asuntos Jur3dicos del Concejo Municipal en Sesi3n Extraordinaria N3 03-2019, celebrada a las diecisi3s horas con cuarenta minutos del d3a mi3rcoles 13 de noviembre del 2019, en la Oficina de la Secretar3a de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisi3n: Licda. Cecilia Eduarte, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. Mar3a del Rosario Rivera Rodr3guez y el Lic. Jos3 Luis Pacheco Murillo, Coordinador. Transcribo art3culo N3 3, cap3tulo I de la Sesi3n Extraordinaria N3 03-2019 del d3a mi3rcoles 13 de noviembre del 2019. **ART3CULO TERCERO:** INCISO 2) Esta comisi3n acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, solicitar a la Administraci3n Municipal para que por medio del Proceso de Servicios Jur3dicos y la Actividad de Bienes Inmuebles indique a cu3les de los oficios remitidos, referentes al tema de aval3os de bienes inmuebles se les ha aplicado el debido proceso, seg3n lo establecido por la Direcci3n General de Tributaci3n del Ministerio de Hacienda, mediante el oficio SDTJ-118-2018, se detalla a continuaci3n el listado:

#	OFICIO DE LA SECRETAR3A DEL CONCEJO MUNICIPAL DIRIGIDO A LA ALCALD3A MUNICIPAL	CASOS	EXPEDIENTES
1	MA-SCM-1133-2019 (Oficio MA-SCAJ-29-2019, se remitieron 21 casos).	<p>1-MA-SCM-380-2019, Oficio MA-A-565-2019 de la Alcald3a Municipal, el cual remite el oficio N3 MA-PSJ-274-2019 del Proceso de Servicios Jur3dicos, referente al proyecto de resoluci3n de Recurso de Apelaci3n interpuesto por la se3ora Martha Ida Lara Castillo, en contra del oficio MA-ABI-1233-2018 del 23 de agosto de 2018 de la Actividad de Bienes Inmuebles. 05 documentos y expediente con 43 folios.</p> <p>2-A) MA-SCM-431-2019. Oficio MA-A-622-2019 de la Alcald3a Municipal, el cual remite el oficio N3 MA-PSJ-294-2019 del Proceso de Servicios Jur3dicos, referente a un proyecto de resoluci3n de Recurso de Apelaci3n interpuesto por el se3or MAX SOLORZANO ALVARADO en contra de las multas impuestas por el Aval3o 179-AV-2017 de la Actividad de Bienes Inmuebles. 11 documentos. B) MA-SCM-838-2019. Documento suscrito por el Sr. Max Sol3rzano Alvarado, referente a la resoluci3n en oficio MA-SCM-431-2019, recurso de aclaraci3n a fin de que: Proceda ese Concejo Municipal a resolver debidamente el recurso de apelaci3n interpuesto por el suscrito en punto y expresamente a la solicitud de prescripci3n de los cobros referidos a los a3os 2013 y 2014, toda vez que lo resuelto no determina claramente lo solicitado. 06 documentos y expediente con 20 folios.</p> <p>3-MA-SCM-432-2019. Oficio MA-A-623-2019 de la Alcald3a Municipal, el cual remite el oficio N3 MA-PSJ-347-2019 del Proceso de Servicios Jur3dicos, referente a un proyecto de resoluci3n de Recurso de Apelaci3n interpuesto por el se3or JORGE LUIS FERN3NDEZ VILARI3O, secretario con facultades de apoderado general3simo sin l3mite de suma de la empresa SUN SHINE INVESTMEN GROUP S.A c3dula jur3dica 3-101-486222 contra el aval3o N3 033-AV-2017 realizado a la finca N3 199946-000 y aval3o 034-AV-2017 para la finca folio real N3 131513-000 de la Actividad de Bienes Inmuebles. 08 documentos y 02 expedientes con 59 folios cada uno.</p> <p>4-MA-SCM-725-2019. Oficio MA-A-1187-2019 de la Alcald3a Municipal, el cual remite el oficio MA-PSJ-588-2019 del Proceso de Servicios Jur3dicos, referente al proyecto de resoluci3n de recurso extraordinario de revisi3n interpuesto por la se3ora Flora Alicia Jim3nez Soto, representante legal de la sociedad Jim3nez y Gonz3lez S.A, aval3os 807-AV-2016, 808-AV-2016-52 y 809-AV-2019. 16 documentos y</p>	14 expedientes originales

		<p>03 expedientes con 53, 52 y 92 folios.</p> <p>5-MA-SCM-837-2019. Oficio MA-A-1402-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio N° MA-PSJ-0719-2019 del Proceso de Servicios Jurídicos y la Licda. Katya Cubero Montoya, referente a un proyecto de resolución de Recurso de Apelación, interpuesto por el señor ORLANDO HIDALGO GALLEGOS que declarara sin lugar el recurso de apelación contra el avalúo 021-2017 de la Actividad de Bienes Inmuebles. 29 documentos y expediente 63 folios.</p> <p>6-MA-SCM-299-2019. Oficio MA-A-447-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio MA-ABI-95-2019 de la Actividad de Bienes Inmuebles, a efectos de que sea resuelto el Recurso de Apelación interpuesto por Grupo Chibro S.A. en contra del avalúo N° 063-AV-2016. 02 documentos y expediente 69 folios.</p> <p>7-MA-SCM-300-2019. Oficio MA-A-446-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio MA-ABI-94-2019 de la Actividad de Bienes Inmuebles, a efectos de que sea resuelto el Recurso de Apelación interpuesto por Grupo Chibro S.A en contra del avalúo N° 062-AV-2016. 02 documentos y expediente con 70 folios.</p> <p>8-MA-SCM-381-2019. Oficio MA-A-540-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio N° MA-ABI-0031-2019 de la Actividad de Bienes Inmuebles, referente al recurso de apelación interpuesto por la señora Mercedes Morales Leandro, en contra del avalúo administrativo N° 818-AV-2016. 03 documentos y expediente con 26 folios.</p> <p>9-MA-SCM-384-2019. Oficio MA-A-626-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio N° MA-ABI-121-2019 de la Actividad de Bienes Inmuebles, referente al Recurso de Apelación, interpuesto por el señor Jaime Rodríguez Gómez, Representante Legal de Fraguas Alajuelenses Sociedad Anónima, en contra de la resolución administrativa emitida, la cual se resuelve el Recurso de Revocatoria en contra del Avalúo Administrativo N° 646-AV-2016.04 documentos y expediente con 60 folios.</p> <p>10-MA-SCM-433-2019. Oficio MA-A-671-2019 de la Alcaldía Municipal, les remito el oficio N° MA-ABI-0157-2019, referente al recurso de Apelación, interpuesto en contra de la resolución administrativa N° 18-AV-2017. 02 documentos y expediente con 36 folios.</p> <p>11-MA-SCM-836-2019. Oficio MA-A-1233-2019 de la Alcaldía Municipal, el oficio N° MA-ABI-307-2019 de la Actividad de Bienes Inmuebles, referente al recurso de apelación en contra del avalúo administrativo N° 920-AV-2016, sobre la finca N°118589-000, inscrita a nombre de Norma de Alajuela S.A. 07 documentos y expediente con 36 folios.</p> <p>12-MA-SCM-168-2019. Documento suscrito por la Sra. Sonia María Lara Herrera, referente a la rectificación de los montos pagados en el 2018, tanto por concepto de bienes inmuebles, multa por omisión de declaración de bienes inmuebles e intereses. 10 documentos.</p> <p>13-A)MA-SCM-243-2019. Documento suscrito por el señor Juan Carlos Lobo Dinis, FONDO EQUINO S.A., referente al Recurso de revisión respecto al oficio número MA-SCM-02384-2018 del día 07 de enero del 2019. 04 documentos. B)MA-SCM-323-2019. Documento suscrito por el señor Juan Carlos Lobo Dinis, referente al Recurso de revisión respecto al oficio número MA-SCM-2384-2018 del día 07 de enero del 2019, notificado el día 14 de enero del 2019.06 documentos.</p> <p>14-MA-SCM-245-2019. Documento suscrito por el señor</p>	
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

	<p>Orlando Vilaplana Cortes, representante legal de la empresa MONTES DE LA GUÁCIMA, S.A., solicita adición y aclaración de lo resuelto en el artículo N.10, Cap V, Sesión Ordinaria N° 51-2018, del 18 de diciembre del 2018. 06 documentos.</p> <p>15-A)MA-SCM-271-2019. Documento suscrito por la Sra. Julieta Morales Cordero, con relación a la solicitud de adición y aclaración a la resolución del Concejo Municipal de Alajuela que se le notificó vía fax a las 02.42 Hrs. del 21-01-2019, relacionada con la confirmación que da a la resolución que se impugnó contra el AVALUO-AV-2017 dictada por la Actividad de Bienes Inmuebles. 03 documentos. B) Documento suscrito por la Sra. Julieta Morales Cordero, referente a la solicitud de aclaración y adición a resolución del Concejo Municipal que confirma avalúo administrativo y multas del avalúo recurrido No. 58-AV-2017.08 documentos.</p> <p>16-MA-SCM-324-2019, Documento suscrito por el señor Fernando Víquez Alfaro, en calidad de apoderado de la sociedad ALECIN DE PARMA S.A, interpone formal Recurso de Apelación, en contra del Acuerdo del Concejo Municipal de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela, acuerdo tomado mediante Artículo 15, capítulo V, de la sesión Ordinaria No. 51-2018 del 18 de diciembre del 2018, en donde se resuelve recurso de apelación en contra del avalúo No. 1617-AV-2015, así como RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO en contra del oficio sin número en donde se me impone una multa por la omisión en la presentación de la declaración del impuesto sobre bienes inmuebles. 19 documentos.</p> <p>17-MA-SCM-385-2019. Documento suscrito por el señor Ronald Alberto Castro Ocampo, Apoderado Generalísimo sin límite de suma a nombre y representación de HERMANOS CASTRO MELÉNDEZ S.A., referente al recurso interpuesto ante el Tribunal Fiscal Administrativo en contra del oficio de imposición de multa por omisión de declarar el valor del inmueble ley 9069, y contra lo resuelto por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela, en contra de lo apelado contra el avalúo de inmueble realizado por la Municipalidad de Alajuela 1582-AV-2015 para la propiedad del partido de Alajuela folio real matrícula 156813-B-000 y contra las cargas impositivas de multas e impuestos. 18 documentos.</p> <p>18-A) Documento suscrito por la Sra. Martha Ida Lara Castillo y B) El oficio MA-SCM-687-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al Recurso de Prescripción de Impuestos y Multas no pagadas del avalúo 935-AV-2015. 09 documentos y 06 documentos.</p> <p>19-MA-SCM-644-2019. Documento suscrito por el Sr. Alfredo Chavarría Ferraro, Representante Legal y Apoderado Generalísimo de la Sociedad Anónima LA PE Y LA ME S.A., referente al Recurso Extraordinario de Revisión y Gestión de Nulidad Absoluta contra acuerdo dictado por el Concejo Municipal tomado en el artículo N° 21, capítulo V de la Sesión Ordinaria No. 51-2018 del 18 de diciembre del 2018. 17 documentos.</p> <p>20-MA-SCM-685-2019. Documento suscrito por la Sra. Lorna Medina Calvo, referente al RECURSO DE APELACIÓN, en contra del Avalúo No. 1328-AV-2015 y la imposición de multa por omisión de declarar el valor del inmueble de la Municipalidad de Alajuela. 33 documentos.</p> <p>21-MA-SCM-780-2019. Documento suscrito por la Sra. Heidi Picado Mayorga, Apoderada Generalísima sin Límite de Suma de la compañía MADI EHSa SOCIEDAD ANÓNIMA, referente al Recurso Extraordinario de Revisión contra el avalúo y la multa, sobre la finca del Partido de Alajuela Inscrita al Folio</p>	
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

		Real Matrícula Número DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA-CERO CERO CERO. 15 documentos.	
2	MA-SCM-1447-2019 (Oficio MA-SCAJ-29-2019, se remitieron 5 casos).	<p>1-MA-SCM-1050-2019. Oficio MA-A-1782-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio MA-PSJ-837-2019 del Proceso de Servicios Jurídicos, referente a la resolución de recurso de apelación interpuesto por VICTORIA RODRIGUEZ SABORIO, al Avalúo N° 82-AV-2017. 04 copias de documentos y expediente con 44 folios.</p> <p>2-MA-SCM-1051-2019. Oficio MA-A-1784-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio MA-PSJ-838-2019 del Proceso de Servicios Jurídicos, referente a la resolución de recurso de apelación interpuesto por Juan de Dios Rodríguez Saborío, al Avalúo N° 83-AV-2017. 04 copias de documentos y expediente con 32 folios.</p> <p>3-MA-SCM-1052-2019. Oficio MA-A-1777-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio MA-PSJ-910-2019 del Proceso de Servicios Jurídicos, referente a la resolución de recurso de apelación interpuesto por BERNAL BOLAÑOS QUESADA, al Avalúo N° 1162-AV-2015. 04 copias de documentos y expediente con 52 folios.</p> <p>4-MA-SCM-1057-2019. Documento suscrito por la señora CLAUDINA MOLINA SERRANO, referente al RECURSO DE APELACIÓN planteado contra el AVALUÓ ADMINISTRATIVO NO. 835-AV-2016. 12 copias de documentos.</p> <p>5-MA-SCM-1058-2019. Documento suscrito por el señor Orlando Hidalgo Gallego, referente al Recurso de Revocatoria con Apelación y Nulidad Concomitante, RESOLUCIÓN RECURRIDA: Oficio MA-SCM-837-2019 DEL 8 DE MAYO DEL 2019, así como contra el Oficio No.MA-ABI-916-2018 Departamento Actividad Bienes Inmuebles, no así contra el acta de notificación que se reconoce en dicho oficio impugnado, que se declaró con lugar la nulidad de la notificación del oficio No. 21-AV-2017, de fecha 2-05-2017. 25 copias de documentos.</p>	03 expedientes originales
3	MA-SCM-1249-2019 (Oficio MA-SCAJ-43-2019, se remitieron 5 casos).	<p>1-MA-SCM-912-2019 Oficio MA-A-1483-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio N° MA-PSJ-571-2019 del Proceso de Servicios Jurídicos, referente al Recurso de Apelación, interpuesto por la señora PAULA CHANTADA VICENTE, representante legal de PACHAVI S.A en contra de los oficios MA-ABI-130-2018 y oficio MA-ABI-131-2018 de la Actividad de Bienes Inmuebles. Avalúo N°956-AV-2015 y Avalúo N°139-AV-2017. 15 documentos y 02 expedientes con 89 folios cada uno.</p> <p>2-MA-SCM-911-2019 Oficio MA-A-1453-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio N° MA-ABI-335-2019 de la Actividad Bienes Inmuebles, referente al recurso de Apelación, interpuesto en contra del avalúo administrativo N° 835-AV-2016 sobre la finca N°264477-000, inscrita a nombre de Claudina Molina Serrano.06 documentos y expediente con 44 folios.</p> <p>3-MA-SCM-910-2019 Oficio MA-A-1452-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio N° MA-ABI-329-2019 de la Actividad Bienes Inmuebles, referente al recurso de Apelación de los avalúos administrativos N° 928-AV-2015, N°920-AV-2015 Y N° 921-AV-2015 a nombre de la señora Leila Gutiérrez Sequeira, Marjorie Gutiérrez Sequeira y Graciela Gutiérrez Manga. 29 documentos</p> <p>4-MA-SCM-967-2019 Oficio MA-A-1587-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio N° MA-ABI-450-2019 de la Actividad Bienes Inmuebles, referente al recurso de Apelación del avalúo 1108-AV-2015 a nombre de MAFRA</p>	04 expedientes originales

		<p>INTERNACIONAL S.A. 05 documentos, expediente con 108 folios y 01 CD.</p> <p>5-MA-SCM-908-2019 Documento suscrito por la Sra. Marta Elena Saborío Cruz, APODERADA GENERALÍSIMA SIN LIMITE DE SUMA de la compañía SC SOCRU SOCIEDAD ANÓNIMA, referente al RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN contra el AVALÚO y la consecuente MULTA, que le fuere notificado a mi representada mediante acta de notificación de fecha veintidós del mes de marzo del año dos mil diecisiete, que corresponde al Avalúo No 122-AV-2017. 13 documentos.</p>	
4	<p>MA-SCM-2135-2019 (Oficio MA-SCAJ-83-2019, se remitieron 3 casos).</p>	<p>1-MA-SCM-1677-2019. Oficio MA-A-2956-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio N° MA-ABI-0619-2019 de la Actividad de Bienes Inmuebles, referente al Recurso de Apelación interpuesto al avalúo N° 136-AV-2017 sobre la finca N°232636 inscrita a nombre de Marvin Chavarría Venegas. 02 documentos y expediente con 23 folios.</p> <p>2-MA-SCM-1678-2019. Oficio MA-A-2978-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio N° MA-ABI-657-2019 de la Actividad de Bienes Inmuebles, referente al Recurso Extraordinario de Revisión contra el avalúo N° 051-AV-2017 y la consecuente multa, interpuesto por la señora Heidy Picado Mayorga, en su condición de apoderada generalísima de la sociedad Madi Ehsa S.A. cédula jurídica 3-101-312030. 06 documentos y expediente con 33 folios.</p> <p>3-MA-SCM-1704-2019. Oficio MA-A-3102-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio N° MA-ABI-825-2019 de la Actividad de Bienes Inmuebles, referente al Recurso de Apelación contra el avalúo N° 068-AV-2017 sobre la finca N° 281553 inscrita a nombre de Agrícola Comercial El Gran Papá S.A. 02 documentos y expediente con 55 folios.</p>	03 expedientes originales
5	<p>MA-SCM-2345-2019 (Oficio MA-SCAJ-100-2019, se remitieron 5 casos se conoció en la Ordinaria 45-2019 del día martes 05 de noviembre del 2019).</p>	<p>1-MA-SCM-2010-2019. Oficio MA-A-3684-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio N° MA-ABI-1148-2019 de la Actividad de Bienes Inmuebles, referente al recurso de Apelación interpuesto por el señor Rafael Antonio Arias Rojas, en contra del avalúo administrativo N° 1010-AV-2016 realizado sobre la finca N° 296835-000. 02 documentos y expediente con 36 folios</p> <p>2-MA-SCM-2013-2019. Documento suscrito por la Sra. María Felicia Herrera Vargas, interpone formal INCIDENTE DE NULIDAD ABSOLUTA de avalúo de inmueble 588-AV-2016 e imposición de multa por omisión de declaración, y supuesta notificación de ambos actos, ejecutados todos por el Departamento de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Alajuela. 05 documentos.</p> <p>3-MA-SCM-2011-2019. Documento suscrito por el Sr. Roger Guevara Veja, representante legal con facultades suficientes para este acto de LUCKY MUD SOCIEDAD ANÓNIMA, referente al recurso de apelación contra la resolución de las 10 horas del 13 de agosto de 2019 dictado por el Departamento de Bienes Inmuebles que se refiere a la modificación de valor del inmueble del partido de Alajuela, matrícula folio real N° 404223-000 determinada mediante Avalúo N°134-AV-2017 así como a la imposición de la multa por omisión de declarar el valor del inmueble. 23 documentos.</p> <p>4-MA-SCM-2080-2019. Oficio MA-A-3775-2019 de la Alcaldía Municipal el cual remite el oficio N° MA-ABI-1205-2019, 2019 de la Actividad de Bienes Inmuebles, referente al recurso de Apelación interpuesto por los señores Alice Jiménez González, y Luis González Soto, en contra de los avalúos administrativos N° 1025-AV-2016 y N° 1026-AV-2016</p>	04 expedientes originales

	<p>realizado sobre las fincas N° 038675-003 y 38675-004. 03 documentos y 02 expedientes con 42 y 45 folios.</p> <p>5-MA-SCM-2081-2019. Oficio MA-A-3780-2019 de la Alcaldía Municipal el cual remite el oficio N° MA-ABI-1204-2019 de la Actividad de Bienes Inmuebles, referente al recurso de Apelación interpuesto por la señora Ana Matilde González Jiménez, en contra del avalúo administrativo N° 1024-AV-2016 realizado sobre la finca N° 364197-000. 02 documentos y expediente con 40 folios.</p>	
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Adjunto 04 copias del oficio SDTJ-118-2018 y 14 copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: SRA. ISABEL BRENES UGALDE, LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ Y EL LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.” **SE RESUELVE SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE POR MEDIO DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS Y LA ACTIVIDAD DE BIENES INMUEBLES INDIQUE A CUÁLES DE LOS OFICIOS REMITIDOS, REFERENTES AL TEMA DE AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES SE LES HA APLICADO EL DEBIDO PROCESO, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA, MEDIANTE EL OFICIO SDTJ-118-2018. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-SCAJ-108-2019, suscribe Licdo José Luis Pacheco Murillo, coordinador de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 03-2019, celebrada a las dieciséis horas con cuarenta minutos del día miércoles 13 de noviembre del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Cecilia Eduarte, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez y el Lic. José Luis Pacheco Murillo, Coordinador. Transcribo artículo N° 4, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N° 03-2019 del día miércoles 13 de noviembre del 2019. **ARTÍCULO CUARTO:** Se conoce el oficio MA-SCM-2179-2019 de la Secretaría Municipal, con relación al documento suscrito por la señora Ma. Gabriela Gil Arguedas, referente a que no se me cobre la multa, debido a que arregló la acera. Transcribo oficio que indica: “**ARTICULO QUINTO:** Ma. Gabriela Gil Arguedas, que dice “En el año 2016 notificaron para que se arreglara la acera de mi casa de habitación, entre las correcciones, estaba colocar la loseta amarilla para guía a discapacitados, estas correcciones se realizaron de la manera más pronta posible. La persona que se contrató, dicho sea de paso, recomendado por la Municipalidad, lo colocó mal. Asumimos que la Municipalidad, tal y como lo habían solicitado, le brindarían el seguimiento correspondiente a este caso para aprobar la notificación y que no generara ninguna multa. Por diversas situaciones personales, consulto el saldo pendiente con la Municipalidad y me indican que a mi propiedad se le registra una deuda, al 22 de agosto del presente año, de \$606 088.11 de los cuales \$442 920.11 son por incumplimiento de deberes que se encuentran incluidos en los dos derechos de la misma propiedad, uno a mi nombre y el otro a nombre de mi exesposo. Además, me indican que debí solicitar una re-inspección de las correcciones realizadas. Hice la solicitud y la rechazaron ya que la loseta está mal colocada. Considero importante mencionar que no se han cancelado los servicios de bienes inmuebles ya que, en teoría, eso lo cancelaba mi exesposo y hasta el 22 de agosto me enteré que no lo había realizado desde 3 años atrás. Por lo anterior, solicito, no se me cobre la multa por las situaciones antes indicadas. Además, una vez solucionada esta situación, haré lo posible para cancelar lo correspondiente a bienes inmuebles y basura que se adeudan en mi propiedad, finca N° 347911, con derechos 001 y 002. Adjunto copia de Reporte del pendiente Agrupado, a nombre de mi exesposo, Freddy Solís Vargas y de mi persona y la fotografía de la acera de mi casa”. **NOTIFICACIÓN:** SRA. MA. GABRIELA GIL ARGUEDAS, TELÉFONO: 8918-13-66 **CORREO ELECTRÓNICO:** gagila14@hotmail.com. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, acoger la solicitud presentada por la señora María Gabriela Gil Arguedas y solicitar a la Administración Municipal no aplicar la multa, debido a que realizó el arreglo de la acera y el tema de la loseta amarilla no tiene ningún

fundamento jurídico; en caso de haberse cobrado se proceda con el trámite correspondiente para su reintegro. Adjunto 05 copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: SRA. ISABEL BRENES UGALDE, LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ Y EL LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.” **SE RESUELVE ACOGER LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA MARÍA GABRIELA GIL ARGUEDAS Y SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO APLICAR LA MULTA, DEBIDO A QUE REALIZÓ EL ARREGLO DE LA ACERA Y EL TEMA DE LA LOSETA AMARILLA NO TIENE NINGÚN FUNDAMENTO JURÍDICO; EN CASO DE HABERSE COBRADO SE PROCEDA CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA SU REINTEGRO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-SCAJ-110-2019 suscribe Licdo José Luis Pacheco Murillo, coordinador de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria Nº 03-2019, celebrada a las dieciséis horas con cuarenta minutos del día miércoles 13 de noviembre del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Cecilia Eduarte, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez y el Lic. José Luis Pacheco Murillo, Coordinador. Transcribo artículo Nº 7, capítulo I de la Sesión Extraordinaria Nº 03-2019 del día miércoles 13 de noviembre del 2019. **ARTÍCULO SÉTIMO:** Se conoce el documento suscrito por el señor Miguel Ángel Urbina Solera, referente al oficio MA-SCM-1895-2019, solicita: a) Aprobar las patentes comerciales presentadas sobre la finca 2-106306-000, b) Se aclare la situación de la deuda sobre la finca 2-106306-000, c) La Actividad de Bienes Inmuebles certifique las fincas son o no de la Sra. Flory Solera. Transcribo documento que indica: “De acuerdo a lo resuelto por el Consejo Municipal, sesión ordinaria número 37-2019, celebrada el martes 10 de Septiembre del 2019 Oficio MA-SCM-1895-2019, solicito como Albacea de mi difunta Madre la Señora Flory Solera Dobles cédula 4-0066-0014 y como Representante Legal de Inmobiliaria Banarama Ltda cédula jurídica 3-102-091732 se investigue y aclare lo siguiente: 1-Qué las fincas 2-311852 / 2-342711 / 2-342743, ubicadas en Urbanización Villas de Alicante, desde hace más de 15 años deberían estar a nombre de la Municipalidad de Alajuela, y no de mi difunta Madre la señora Flory Solera Dobles, dado que son las áreas comunes que por norma se deben entregar para el correspondiente Visado de planos. Esta situación indicada al Municipio en varias oportunidades ha traído consecuencia de grandes envergaduras, daños económicos y morales, dado que ha afectado a todas las fincas a su nombre, impidiendo poder tramitar Patentes comerciales y trámites constructivos sobre otras, como la 2-106306-000, que los inquilinos tengan que retirarse, perdiendo así los ingresos por alquileres. Ya que según el Municipio se deben sumas millonarias que impiden estos trámites hasta su cancelación. Dada esta situación y según el departamento de cobros el saldo ronda los ₡12,000,000.00 de millones, por pagos pendientes de: Recolección de Basura, Aseo de Vías y Sitios Públicos, Bienes Inmuebles, Patente Comercial, Venta de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial y Multa de Incumplimiento de Deberes en estos más de 15 años. Inclusive, en el mes de marzo del 2018 como Albacea de mi Madre y para no perder a un inquilino, hija del Regidor Víctor Solís, quienes podrían dar fe, suscribí un arreglo de pago sobre los supuestos saldos de estas y otras fincas que no me correspondían, exp.19208 AGC-2018, para poder tramitar una patente comercial. En ese momento cancelé más de 3,000,000.00 millones de colones, mismos que no se ven reflejados por ninguna parte. Luego que el inquilino se retiró, consideré no seguir cancelado ya que la Municipalidad está en la obligación de aclarar y reembolsar lo cancelado. Claramente el señor Jarquín del Departamento de Cobros me manifestó que no me preocupara, que si así se investigaba y no me correspondía me devolverían el dinero o con una autorización de mi parte se lo abonarían a otra finca. Hoy no aclara. Curiosamente, mediante otra solicitud de Prescripción y nulidad sobre saldos de mi Madre, e Inmobiliaria Banarama Ltda el Departamento de Cobros indica oficio MA-AGC-433-2019, Trámite 5890 oficio MA-A-1030-2019 de La Alcaldía que la prescripción ya fue aplicada en el sistema de cobro, sin indicar

como la calculó y cuanto fue el monto, seguidamente aclara que no es posible analizar la prescripción dado que la señora Solera no tiene deudas. Confunde también y pone en riesgo el patrimonio Municipal al manifestar que los pagos recibidos en el arreglo se tienen por bien recibidos ya que existió una aceptación de la deuda, pero no se reflejan en el supuesto saldo. Agrega también y en otro orden de ideas y sobre el supuesto de que las fincas a nombre de la causante no le pertenecen, será la Actividad de Bienes Inmuebles quien determine esta situación; como se le indica en el oficio MA-AGC-430-2019, para que resuelva. Dicho Departamento nunca se ha manifestado ni revisó las copias facilitadas de los expedientes administrativos que corren en el Registro Inmobiliario números 2006-111 y 2006-160, sobre este asunto. 4- Licenciado, con el mayor respeto ya son muchos años de esta situación y todo el mundo se tira la pelota, por consiguiente solicito de manera inmediata lo siguiente: a- Se aprueben las patentes comerciales presentadas sobre la finca 2-106306-000 y no crear más daños, a los inquilinos y propietarios, mientras se termina la investigación y se resuelve. b- Se aclare la situación de la deuda real sobre la finca, 2-106306-000, hoy a nombre de Inmobiliaria Banarama Ltda, ya que el departamento de cobros le trasladó lo supuestamente pendiente de las otras a nombre de mi Madre y no tomó en cuenta, la nulidad, prescripción y mucho menos los más de 3,000,000.00 cancelados en el arreglo. c- Qué el departamento de Bienes Inmuebles me certifique si las fincas anteriormente mencionadas son o no de la señora Flory Solera, sino para disponer y traspasarlas registralmente. Agradeciendo la pronta atención a la presente, Atentamente, Miguel Ángel Urbina Solera, Albacea, Flory Solera Dobles, Gerente Inmobiliaria Banarama Ltda". Se retoma el oficio MA-SCM-1895-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por el Sr. Miguel Ángel Urbina Solera Gerente General Inmobiliaria Banarama Ltda, referente a la solicitud de aclaración sobre el saldo sobre la propiedad, folio real 2-106306-000 por ₡12,000,000.00. Transcribo oficio que indica:

"ARTICULO DECIMO QUINTO: Sr. Miguel Ángel Urbina Solera Gerente General Inmobiliaria Banarama Ltda, que dice "solicito nuevamente se me aclare el porqué se encuentra un saldo sobre mi propiedad, folio real 2-106306-000 por ₡12,000,000.00 (Doce millones de colones), si-pareciera no han tomado en cuenta lo siguiente: El 19 de Marzo del 2018, me apersoné a su departamento como ALBACEA de mi difunta Madre, para aclarar y solicitar el monto de cualquier deuda a su nombre. Aparecían inclusive fincas que no son de ella desde hace más de 18 años, que para poder visar planos URBANIZACIÓN VILLAS DE ALICANTE, se le deben donar a la Municipalidad, folios reales: A-342711-000 / A-342743-000 y A-311852-000, otra que es la 2-106306-000 que era su casa de habitación, las fincas en Alicante curiosamente ante el registro durante todos estos años estaban a su nombre, sin entender las razones, pero seguían corriendo impuestos y servicios que aumentaban el monto a favor del Municipio. Por la urgencia de poder solicitar unas patentes comerciales, dado que se le alquiló una parte de la finca 2-106306-000 a la hija de él Regidor Víctor Solís, y para su aprobación procedí a firmar un arreglo de pago que en ese momento ascendía a la suma de ₡8,160,896.65 colones, expediente número 19208 AGC-2018. Se aclara que suscribí este arreglo, confiado en que la Municipalidad haría una exhaustiva investigación sobre esas fincas en Villas de Alicante y si fuera del caso me devolverían lo cancelado de más.

Algo que no entiendo y he solicitado en varias oportunidades se me aclare, es como si la deuda hace 15 meses era de 8,160,896.66 colones y se abonaron de acuerdo al arreglo, 3,292,152.27, recibos D2453792, B2303857 y B2306235, es decir: 8,160,896.66 - 3,292,152.27= 4,868,744.39 y ahora aparecen más de ₡12,000,000.000 (Doce millones de colones). Además, solicité dado que mi representada compró los derechos de mi difunta Madre en Julio del 2018, la prescripción y nulidad de los servicios e impuestos vencidos, sobre las fincas a su nombre, mismos que fueron aprobados, mediante el oficio MA-AP-1223-2018, TRAMITE 10395-2018, que tampoco se ve reflejado sobre ese supuesto saldo. Algo que tampoco entiendo, es que ustedes, nada más pasaron la deuda que tenía mi Madre a la finca 2-106306-000, tomando en cuenta lo supuestamente adeudado de las otras fincas que ya sabemos pertenecen a la Municipalidad u otros y se debe de aplicar NULIDAD Y PRESCRIPCIÓN. Esta situación me ha traído grandes pérdidas monetarias, dado que no he

podido continuar con la tramitación de otras patentes comerciales y al día de hoy he perdido tres inquilinos que rescindieron del contrato de inquilinato por la irresponsabilidad de este departamento, al no dar el seguimiento y respuesta oportuna del monto real de la deuda para continuar con la tramitación de patentes comerciales y proceder si fuera el caso con un arreglo de pago, que solicito desde el día de hoy. Antes de proceder en otras instancias, les agradezco investigar y aplicar lo anteriormente mencionado, y así ponerme a derecho para cancelar lo correcto". **NOTIFICACIÓN:** SR. MIGUEL ÁNGEL URBINA SOLERA, GERENTE GENERAL, INMOBILIARIA BANARAMA LTDA., TELÉFONO: 8896-35-35/CORREO ELECTRÓNICO: mausa2162@hotmail.com. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: **1-**Solicitar a la Administración Municipal remitir un informe:

- a) Por qué no aparece reflejado el monto de ₡3.000.000,00 que manifiesta el señor Miguel Ángel Urbina Solera que se cancelaron.
- b) Por qué no han sido traspasadas a nombre de la Municipalidad de Alajuela las fincas que se indican 2-311852 / 2-342711 / 2-342743, ubicadas en Urbanización Villas de Alicante.

2- Mientras que se lleva a cabo la investigación de la situación mencionada anteriormente, autorizar al munícipe a tramitar las patentes solicitadas sobre la finca 2-106306-000. *Adjunto 10 copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: SRA. ISABEL BRENES UGALDE, LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ Y EL LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."* **SE RESUELVE APROBAR AVALAR EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-SCAJ-111-2019 suscribe Licdo José Luis Pacheco Murillo, coordinador de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 03-2019, celebrada a las dieciséis horas con cuarenta minutos del día miércoles 13 de noviembre del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Cecilia Eduarte, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez y el Lic. José Luis Pacheco Murillo, Coordinador. Transcribo artículo N° 8, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N° 03-2019 del día miércoles 13 de noviembre del 2019. **ARTÍCULO OCTAVO:** Se conoce el oficio MA-SCM-2281-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por el Lic. Víctor Julio Víquez Arias, apoderado especial judicial y administrativo de la sociedad GUIMOTO G M T SOCIEDAD ANÓNIMA, referente a dos solicitudes de USOS DE SUELOS en dos propiedades de esta última, a saber las inscritas en el Registro Inmobiliario, Provincia de Alajuela, matrículas números 80559-000 y 157158-000, para las cuales petitionamos en abril del presente año, SOLICITUD DE USO DE SUELO INDUSTRIAL. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO TERCERO: LIC. VÍCTOR JULIO VIQUEZ ARIAS, mayor, casado una vez, Abogado y Notario, cédula número 2-361-564 y vecino de Atenas-Centro, de los Tribunales de Justicia, ciento veinticinco metros al este, en mi carácter y condición de apoderado especial judicial y administrativo de la sociedad GUIMOTO G M T SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-423158 y con domicilio en La Garita de Alajuela, trescientos metros al oeste del Bazar Zarita, con el respeto que Ustedes se merecen, atento me presento a manifestar y exponer: PRIMERO: Como recordaran todos los miembros de esta honorable Corporación Municipal, en fecha 22 de agosto del presente año, al ser las dieciocho horas en una Sesión Extraordinaria, me hice presente a este Concejo Municipal, acompañado con la señora GLORIA MOYA JIMENEZ, con la finalidad de exponerles a viva voz, el grave problema que tiene mi representada GUIMOTO G M T SOCIEDAD ANÓNIMA, en relación a dos solicitudes de USOS DE SUELOS en dos propiedades de esta última, a saber las inscritas en el Registro Inmobiliario, Provincia de Alajuela, matrículas números 80559-000 y 157158-000, para las cuales petitionamos en abril del presente año, SOLICITUD DE USO DE SUELO INDUSTRIAL, por cumplir ambos inmuebles con todos y cada uno de los requisitos tanto de hecho, como de derecho que se requieren para el otorgamiento del mismo. Como recordarán de la exposición que les realice

demostré que definitivamente los USOS DE SUELOS solicitados deben ser otorgados, sin objeción alguna. SEGUNDO: Procedo a poner en conocimiento de Ustedes, dos juegos de fotocopias completas de los dos escritos que presenté al ser las 11.28 y 11.30 horas del día 8 de octubre del presente año, en la Oficina de Recepción de Documentos de la Municipalidad de Alajuela, mediante los cuales me apersoné ante la señora Alcaldesa Municipal de Alajuela, MSC. LAURA CHAVES QUIROS, a mantener el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto en el momento procesal oportuno contra la resolución que nos deniegan los usos de suelos peticionados, en los cuales le hago indicación de manera precisa y detallada del porqué los suelos de usos que fueron solicitados como "USO DE SUELO INDUSTRIAL" y rechazados por el funcionario ARQ. MARVIN ALONSO BARBERENA RÍOS, Coordinador del Departamento de Control Constructivo de la Municipalidad de Alajuela, alegando que la zona donde se ubican los inmuebles de mi representada es "UNA ZONA SEMIURBANA". lo cual no tiene fundamento alguno y el por qué los mismos deben ser revocados, otorgándosele a mí representada los usos correspondientes como en derecho corresponde. TERCERO: Para no ser repetitivo, en los escritos aportados podrán observar de forma minuciosa, precisa y detallada, los criterios que a nuestro entender deben tomarse en cuenta para el dictado de una verdadera resolución ajustada a derecho y al mérito de todo lo expuesto a lo largo de dichos trámites administrativos, que no otra cosa deberán llevar a concluir a la citada ALCALDESA, así como a este honorable CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, que en resolución de fondo deberá ser debidamente otorgado los usos de suelos para las fincas de mi representada inscritas en el Registro Inmobiliario, Provincia de Alajuela, matrículas números 80559-000 y 157158-000, y que lo es "USO DE SUELO INDUSTRIAL", para ambas propiedades. CUARTO: No puede ser posible que estando ambas fincas de mi representa en medio de dos inmuebles con USO INDUSTRIAL, a saber: donde se ubica la INDUSTRIA EUROBAO, que es hija de la finca 80559-000, y , la finca 532563-000 que pertenece a VÍCTOR LEÓN RODRIGUEZ, a la cual en julio del año pasado se le dio USO DE SUELO INDUSTRIAL, para la ubicación en ésta de una FABRICA DE PINTURA y que es hija de la propiedad de mi representada inscrita en el Registro Inmobiliario, número 157158-000, a los inmuebles de mi representada indicados estando en medio de estos últimos se indique que se trata de "UNA ZONA SEMIURBANA". arbitrariedad más grande no puede existir en este mundo, toda vez, que como decir que tenemos dos fincas industriales y en medio de éstas otras dos ubicadas en el mismo sitio con las mismas condiciones y características, se indique que las nuestras se califican como "UNA ZONA SEMIURBANA". cuando en la realidad no hay duda alguna que su uso debe ser INDUSTRIAL, toda vez, que se encuentra en medio de dos propiedades con USO INDUSTRIAL, así las cosas, para buen entendedor pocas palabras. NOTIFICACIONES: Al fax número 24465703, o correo electrónico vjva61@hotmail.com".NOTIFICACIÓN: LIC. VÍCTOR JULIO VÍQUEZ ARIAS, ABOGADO Y NOTARIO, APODERADO ESPECIAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD GUIMOTO G M T SOCIEDAD ANÓNIMA, TELÉFONOS 2446-82-84, FAX: 2446-57-03, CORREO ELECTRÓNICO: vjva61@hotmail.com. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: **1-**Contestar al munícipe que se mantiene la posición de la señora Alcaldesa Municipal en cuanto a que los inmuebles están ubicados en una zona semiurbana. **2-** Solicitar a la Administración Municipal proceder a la investigación del por qué se le otorgó uso de suelo industrial a la finca 532563-000 que pertenece al señor Víctor León Rodríguez, a la cual en julio del año pasado se le dio uso de suelo industrial, para la ubicación en esta de una fábrica de pintura, para saber si es correcto lo que está manifestando el recurrente y de ser así se proceda según corresponda. *Adjunto 07 copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: SRA. ISABEL BRENES UGALDE, LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ Y EL LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."* **SE RESUELVE APROBAR EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-SCAJ-112-2019 suscribe Licdo José Luis Pacheco Murillo, coordinador de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en

Sesión Extraordinaria N° 03-2019, celebrada a las dieciséis horas con cuarenta minutos del día miércoles 13 de noviembre del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Cecilia Eduarte, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez y el Lic. José Luis Pacheco Murillo, Coordinador. Transcribo artículo N° 9, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N° 03-2019 del día miércoles 13 de noviembre del 2019. **ARTÍCULO NOVENO:** Se conoce el oficio MA-SCM-2157-2019 de la Secretaría Municipal, con relación al oficio AI-DEST-SII-0172-2019 de la Asamblea Legislativa, referente al Expediente N° 21.530 "Adición de nuevos incisos a los artículos 4 y 6 de la ley N° 8261, ley general de la persona joven, de 2 de mayo de 2002, y sus reformas". Transcribo oficio que indica: "ARTICULO DECIMO: Oficio AI-DEST-SII-0172-2019, de la Asamblea Legislativa que dice "Una de las tareas sustantivas del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa es la elaboración de informes técnicos de todos los proyectos de Ley que ingresan a la discusión parlamentaria. Actualmente se encuentra en corriente legislativa el Expediente N° 21.530 "Adición de nuevos incisos a los artículos 4 y 6 de la ley N° 8261, ley general de la persona joven, de 2 de mayo de 2002, y sus reformas", el cual se transcribe a continuación: "ARTÍCULO 1- Se adiciona un nuevo inciso al artículo 4 de la Ley General de la Persona Joven, Ley N.º 8261, de 2 de mayo de 2002, y sus reformas.

Artículo 4- Derechos de las personas jóvenes.

La persona joven será sujeto de derechos; gozará de todos los inherentes a la persona humana garantizados en la Constitución Política de Costa Rica, en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos o en la legislación especial sobre el tema. Además, tendrá los siguientes:

ñ) El derecho al deporte, por medio de la existencia de espacios deportivos integrales y efectivos, en donde se les garantice su uso cotidiano.

ARTÍCULO 2- Se adicionan los incisos q), r) s) y t) al artículo 6 de la Ley General de la Persona Joven, Ley N.º 8261, de 2 de mayo de 2002 y sus reformas.

Artículo 6- Deberes del Estado.

Los deberes del Estado costarricense con las personas jóvenes, serán los siguientes:

Deporte:

q) Garantizar la existencia de espacios deportivos seguros en donde se puedan poner en práctica al menos dos disciplinas deportivas diferentes.

r) Proporcionar el mantenimiento requerido a los espacios deportivos públicos existentes.

s) Garantizar la apertura de los espacios deportivos, sin limitar su acceso, en el horario requerido para la práctica del deporte.

t) Incentivar la participación y la permanencia en el deporte, por parte de los jóvenes, mediante la realización de campañas y actividades deportivas promovidas en las distintas escuelas y colegios".

En razón de lo expuesto, el Departamento de Servicios Técnicos requiere de información sustancial para realizar el informe técnico, muy respetuosamente le solicito la información siguiente:

¿Cuántas instalaciones deportivas dentro del cantón, administra actualmente el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación?

¿Dónde están localizadas cada una de las instalaciones?

¿Cuál es el estado en que se encuentran actualmente?

¿Cuál es el costo del mantenimiento de las mismas?. *SRA. LILLIANA CISNEROS QUESADA, JEFA, ASAMBLEA LEGISLATIVA, ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTAL-DPTO. SERVICIOS TÉCNICOS, NO INDICA LUGAR DE NOTIFICACIÓN. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, comunicar a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, que estamos de acuerdo con el proyecto de ley Expediente N° 21.530 "Adición de nuevos incisos a los artículos 4 y 6 de la ley N° 8261, ley general de la persona joven, de 2 de mayo de 2002, y sus reformas". **OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: SRA. ISABEL BRENES UGALDE, LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ Y EL LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN." SE RESUELVE APROBAR COMUNICAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, QUE ESTAMOS DE***

ACUERDO CON EL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N° 21.530 "ADICIÓN DE NUEVOS INCISOS A LOS ARTÍCULOS 4 Y 6 DE LA LEY N° 8261. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-SCAJ-113-2019, suscribe Licdo José Luis Pacheco Murillo, coordinador de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 03-2019, celebrada a las dieciséis horas con cuarenta minutos del día miércoles 13 de noviembre del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Cecilia Eduarte, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez y el Lic. José Luis Pacheco Murillo, Coordinador. Transcribo artículo N° 10, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N° 03-2019 del día miércoles 13 de noviembre del 2019. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Se conoce el oficio MA-SCM-2308-2019 de la Secretaría Municipal, con relación al oficio AL-CJ-21122-OFI-1787-2019 de la Asamblea Legislativa, referente a la consulta realizada por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos sobre el proyecto N° 21.122 "DEROGATORIA DE LEYES CADUCAS O HISTÓRICAMENTE OBSOLETAS PARA LA DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO (CUARTA PARTE IMPUESTOS)". Transcribo oficio que indica: "ARTICULO SEXTO: Oficio AL-CJ-21122-OFI-1787-2019 de la Asamblea Legislativa que dice "La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, tiene para su estudio el proyecto N° 21.122 "DEROGATORIA DE LEYES CADUCAS O HISTÓRICAMENTE OBSOLETAS PARA LA DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO (CUARTA PARTE IMPUESTOS)", publicado en el Alcance N° 220, La Gaceta 237, del 20 de diciembre de 2018. De acuerdo con lo que establece el Artículo 126 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se procede a realizar la consulta obligatoria a la institución que usted representa; para lo cual se adjunta el texto base. De conformidad con lo que establece el artículo 157 (consultas institucionales), del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica... "Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto". El criterio puede remitirlo en versión digital, en texto abierto, al siguiente correo electrónico: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr, dab@asamblea.go.cr o bien, el original, puede ser entregado en la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Asuntos Jurídicos)." **NOTIFICACIÓN:** SRA. DANIELLA AGÜERO BERMÚDEZ, JEFE DE ÁREA-COMISIONES LEGISLATIVAS VII, ASAMBLEA LEGISLATIVA, TELÉFONO 2243-24-30/ CORREOS ELECTRÓNICOS: dab@asamblea.go.cr / COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, comunicar a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, que estamos de acuerdo con el proyecto de ley N° 21.122 "DEROGATORIA DE LEYES CADUCAS O HISTÓRICAMENTE OBSOLETAS PARA LA DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO (CUARTA PARTE IMPUESTOS)". **OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS:** SRA. ISABEL BRENES UGALDE, LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ Y EL LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO. **ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN." SE RESUELVE AVALAR EL INFORME Y COMUNICAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, QUE ESTAMOS DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE LEY N° 21.122. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SÉTIMO: Oficio MA-SCAJ-106-2019 suscribe Licdo José Luis Pacheco Murillo, coordinador de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 03-2019, celebrada a las dieciséis horas con cuarenta minutos del día miércoles 13 de noviembre del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Cecilia Eduarte, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez y el Lic. José Luis Pacheco Murillo, Coordinador. Transcribo artículo N° 3, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N° 03-2019 del día miércoles 13 de noviembre del 2019. **ARTÍCULO TERCERO:** INCISO 1) Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, remitir a la Administración Municipal, los siguientes oficios:

#	OFICIO DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL	TEMA	ADJUNTO
1	MA-SCM-2176-2019	Documento suscrito por el Sr. Rafael Antonio Arias Rojas, en calidad de propietario del inmueble No. 2-296835-000 se presenta a RATIFICAR RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO en contra del avalúo No. 1010-AV-2016.	11 documentos.
2	MA-SCM-2177-2019	Oficio MA-A-3960-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio N° MA-ABI-1196-2019 de la Actividad de Bienes Inmuebles, referente al recurso de Apelación interpuesto en contra del avalúo 107-AV-2016 y la multa, por la señora Rosa Arias Alfaro.	02 documentos y expediente con 29 folios.
3	MA-SCM-2178-2019	Oficio MA-A-3781-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio N° MA-ABI-1143-2019 de la Actividad de Bienes Inmuebles, referente al recurso de Apelación interpuesto por el señor Marco Vinicio Araya Arroyo, en contra del avalúo administrativo N° 123-AV-2016 realizado sobre la finca N° 151125-000.	02 documentos y expediente con 43 folios
4	MA-SCM-2303-2019	Documento suscrito por la Sra. Lidieth Villalobos Rodríguez, referente al recurso de Apelación en contra del avalúo N° 165-AV-2016.	13 documentos.

Esto con el fin de que el Proceso de Servicios Jurídicos considere lo indicado en el oficio SDTJ-118-2018 de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, suscrito por la Licda. Rocío de los Ángeles Espinoza Jiménez, Subdirectora Técnico Jurídica y se proceda a revisar si en los casos mencionados anteriormente se cumple con ese procedimiento. *Adjunto 04 copias del oficio SDTJ-118-2018 y 02 expedientes originales para lo que corresponda. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: SRA. ISABEL BRENES UGALDE, LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ Y EL LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.*

SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS CONSIDERE LO INDICADO EN EL OFICIO SDTJ-118-2018 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

CAPITULO III. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Asociación Alajuelense de Triatlón que dice "la presente también para solicitar de la manera más respetuosa posible un AUDITORAJE por parte de ustedes a la Asociación Alajuelense de Triatlón, ya que se han venido dando varias irregularidades en dicha Asociación. Ya he ido al CODEA, pero no me han puesto atención a mi denuncia. Por tal motivo acudo a sus buenos oficios para que realicen lo que corresponda. Lo hago de forma anónima por represalia en mi contra." **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA AUDITORIA MUNICIPAL PARA QUE INVESTIGUE E INFORME AL CONCEJO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEGUNDO: YENDRI PADILLA RAMÍREZ, cédula de identidad número 206210020, de calidades en autos conocidas y en mi condición de Presidenta de la Junta de Educación de la Escuela DR. ADOLFO JIMENEZ DE LA GUARDIA, número de Personería Jurídica 3-008-056843, perteneciente a la Dirección Regional de Educación de Alajuela, Circuito Educativo 03, en este acto y anteponiendo el INTERÉS SUPERIOR DE LA MINORIDAD, consagrado en el Artículo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia Ley No. 7739; y en el Artículo 11 y afines de la Ley General de la Administración Pública y al tenor los Artículos 12,13,14,33,34,35,82 y 83 a fines y concordantes del Código Municipal y en el Marco de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 8422 y la Ley de Simplificación de Trámites No. 8220 y la Ley

9097, por acuerdo de ésta Junta de Educación, solicitamos la intervención de sus buenos Oficios para lo que corresponda, a efectos de que se conozca en el Concejo Municipal, el caso aquí indicado y se Resuelva por parte de ese Órgano lo conducente: **PRIMERO:** Que esta Junta de Educación, según se desprende del Contenido de Reporte por Conceptos de: RECOLECCIÓN DE BASURA, BIENES INMUEBLES, VENTA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO PLUVIAL, HIDRANTES. Adeuda a esa Municipalidad la suma de 12 472 433,80 colones; más 3 141 984, 00 colones por concepto de intereses ACUMULADOS que comprenden de los periodos 2009 al 2019 correspondientemente, para un total de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE COLONES CON OCHENTA CÉNTIMOS, al 27 de setiembre, 2019. En estos rubros, existen cobros de interés prescritos y otros que tenemos dudas, ya que se encuentran inflados los consignados en la página 9 correspondientes de Mayo 2018 al mes de agosto 2019 y Octubre 2010 con respecto al Concepto de VENTA DE AGUA POTABLE; así mismo los periodos comprendidos de los meses de Agosto 2015 al mes de abril 2018 (ver página 8 del reporte adjunto). **SEGUNDO:** Que por motivos ajenos y de fuerza mayor, se ha tenido imposibilidad material de enfrentar lo adeudado, por el arrastre de los mismos incluso de años anteriores a nuestra Gestión de apoyo Administrativa como Junta de Educación; lo anterior, ya que contamos con presupuestos delimitados para enfrentar las obligaciones en servicios básicos; por lo que en forma responsable y anteponiendo el INTERÉS SUPERIOR DE LA MINORIDAD que representamos, es que acudimos a ese Concejo, a efectos de buscar una solución satisfactoria anteponiendo los Principios Administrativos invocados y el Artículo 5 de la Ley 7739; el Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador 1988" ; y la Convención sobre los Derechos del Niño que reconoce el derecho de este al disfrute del más alto nivel posible de salud y de servicios para el tratamiento de enfermedades y rehabilitación de la salud (art. 24). Para el cumplimiento de lo anterior, los 194 Estados parte de la Convención deben combatir las enfermedades y la malnutrición infantil en el marco de la atención primaria de la salud mediante el suministro de alimentos nutritivos adecuados y de agua potable salubre. De modo que, nuestro INTERÉS es que por ninguna circunstancia el SERVICIO DE AGUA POTABLE sea suspendido en favor de nuestra POBLACIÓN INFANTIL y SERVICIO PUBLICO que brinda la Escuela en pro de la COMUNIDAD EDUCATIVA. **POR LO TANTO:** Solicitamos con el debido respeto y consideración, en primer lugar: Que ese Concejo Municipal proceda a la CONDONACIÓN de lo adeudado al 27 de setiembre, 2019, por los diferentes conceptos, contenidos en el Reporte Adjunto, emitido por ese Municipio de Alajuela, mismo que se adjunta a la presente. Que se revisen los rubros reportados en el desglose de fecha 27 de setiembre, 2019 a fin de tener mayor certeza del monto adeudado y el MONTO REAL para que se estime y resuelva la presente PETICIÓN DE CONDONACIÓN. PARA NOTIFICACIONES: [bufetelexspencer@gmail.com.](mailto:bufetelexspencer@gmail.com) **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-JVC-63-2019 de la Por este medio me permito saludarles, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 04-2019 celebrada el 6 de noviembre del 2019, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Correspondencia recibida: **3.9: MA-SCM-1093-2019:** refiere Concejo Municipal acuerdo en donde se resuelve que se remita por escrito la gestión de

aprobación y análisis a los vecinos del camino conocido como "Calle Alfaro" ubicada en calle Loria contiguo al Bar La Cañada. Se da por recibido el oficio y se ACUERDA informar al Concejo Municipal que ya fueron notificados los vecinos el acuerdo de la ratificación de la vía. Obtiene tres votos positivos, en firme." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-JVC-64-2019 de la Junta Vial Cantonal, dice "Por este medio me permito saludarles, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 04-2019 celebrada el 6 de noviembre del 2019, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Correspondencia recibida: **3.16: MA-SCM-1543-2019:** refiere Concejo Municipal acuerdo en donde se resuelve devolver a Junta Vial para que explique porque no han cumplido con el acuerdo municipal. "MA-SCM-1975-2018: acuerdo para que se emita criterio previo a la ratificación de la vía pública, según Tramite No. 4610 del señor Francisco Campos Barrientos, con el fin de sea trasladada al Concejo Municipal para su correspondiente aprobación. Se da por recibido el oficio y se ACUERDA informar al Concejo Municipal que estaba pendiente la notificación por asuntos administrativos de conformación de la Junta Vial Cantonal y que ya se le notificó al interesado. Obtiene tres votos positivos, en firme." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-JVC-65-2019 de la Junta Vial Cantonal, dice " Por este medio me permito saludarle, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 04-2019 celebrada el 6 de noviembre del 2019, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Correspondencia recibida: **3.17- Oficio MA-SCM-1547-2019:** refiere Concejo Municipal acuerdo en donde se resuelve trasladar a la Junta Vial Cantonal para su dictamen. El señor Jason Keith Smith Carrillo solicita se rehabilite el acceso a su propiedad desde el costado norte que enfrenta la vía principal que comunica Poasito con Vara Blanca, mediante la intervención del camino público de interés bajo actividad propia o contratada. Se da por recibido el oficio y se ACUERDA trasladar a UTGV para emitir dictamen sobre la vía, como presupuesto y mejoras que se puedan realizar. Obtiene tres votos positivos, en firme." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEXTO: Copia del Oficio MA-JVC-66-2019 de la Junta Vial Cantonal, original dirigido a coordinadora del Proceso Servicios Jurídicos, dice " Por este medio me permito saludarle, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 04-2019 celebrada el 6 de noviembre del 2019, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Correspondencia recibida: **3.18- Oficio MA-SCM-1554-2019:** refiere Concejo Municipal acuerdo en donde se resuelve trasladar a la administración para que proceda conforme a derecho, con copia a la Junta Vial. El señor Mauricio Hernández Porrás, representante del Condominio Horizontal Residencial El Retiro de Fraijanes, interpone denuncia de usurpación de terrenos sobre el camino público que colinda al ESTE del condominio. Solicitan se realice los procedimientos establecidos al efecto por los artículos 32 y 33 de la Ley General de Caminos Públicos, con el fin de que tome posesión de los caminos públicos del Condominio El Retiro. Se da por recibido el oficio y se ACUERDA trasladar a

Servicios Jurídicos para que realice los lineamientos a seguir en relación con el procedimiento establecido. Obtiene tres votos positivos, en firme." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. 2.- SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE INFORME AL CONCEJO EN PLAZO 15 DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SÉTIMO: Copia de Oficio MA-JVC-68-2019 la Junta Vial Cantonal, original dirigido a Coordinador del Proceso Gestión Vial, dice " Por este medio me permito saludarle, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 04-2019 celebrada el 6 de noviembre del 2019, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Correspondencia recibida: **3.21- Oficio MA-SCM-1687-2019:** refiere Concejo Municipal acuerdo en donde se resuelve trasladar para que se emita criterio. El señor Jorge Antonio Borloz Molina solicita 10 viajes de lastre o perfilado para la calle pública municipal ubicada en Fraijanes, Distrito Sabanilla costado sur de la Plaza de Deportes de Fraijanes. Se da por recibido el oficio y se ACUERDA trasladar a UTGV para su valoración. Obtiene tres votos positivos, en firme." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO OCTAVO: Copia de Oficio MA-JVC-70-2019 de la Junta Vial Cantonal, original dirigido a Maureen Calvo, dice "Por este medio me permito saludarle, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 04-2019 celebrada el 6 de noviembre del 2019, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Correspondencia recibida: **3.25- MA-A-4135-2019:** refiere la Alcaldía Municipal, acuerdo municipal No. MA-SCM-2022-2019, tomado en el Art. 2, Cap. VIII de la sesión ordinaria No. 39-2019 del 24 de setiembre del 2019, con el fin se proceda a emitir criterio, sobre la solicitud que se declare publica la calle que se ubica en la Tigra, distrito 2 San José (Calle Carranza 150 oeste y 25 sur del Abastecedor Gato Verde). Se da por recibido el oficio y se ACUERDA informar a la Alcaldía Municipal que ya se brindó respuesta en el Oficio: MA-SGV-656-2019. Obtiene tres votos positivos, en firme." **SE RESUELVE 1. DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO NOVENO: Copia de documento que suscribe Asociación Cámara Nacional de Autobuseros, CANABUS, que dice "Por este medio, deseamos reiterar nuestro apoyo al programa de reordenamiento vial de la provincia de Alajuela, que pretende que la calle conocida popularmente como calle ancha situada en el cantón central cuente con cuatro carriles en un solo sentido hacia el norte, esto con el objeto de crear una circunvalación en el centro de Alajuela que permita agilizar la entrada y salida de los vehículos al casco central. Lo anterior, con fundamento en los estudios técnicos que se tienen por parte de Ingeniería de Tránsito que señalan que se dará un aumento del 70% de la fluidez vehicular, lo que se traduce calidad de vida para las personas que transitan por dicha vía y además en una considerable reducción de la factura petrolera y de las emisiones de dióxido de carbono al ambiente. Consideramos, además, que el establecimiento de cuatro carriles en un solo sentido en la citada calle, favorece el tránsito de los cientos de usuarios que se trasladan diariamente en autobús, reduciendo considerablemente los tiempos de viaje de los usuarios hacia sus lugares de trabajo y estudio y su retorno a casa. Por todo lo anterior, reiteramos nuestro apoyo al proyecto de reordenamiento vial de la provincia y solicitamos al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y a la

Municipalidad de Alajuela no desistir de tan importante implementación.” **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO: Comité de Santa Eduvigis y de los Vecinos de la comunidad, con la seguridad que nuestra petición sea acogida por su persona. Desde hace 1 año formamos el Comité , con el fin de aportar proyectos para el bienestar de la comunidad y la mejoras de las misma, los cuales por muchos años hemos tenido muchas necesidades en esta comunidad, lo cual queremos proyectar nuevas renovaciones a la Urbanización con el fin de poder resolver algunos de las problemáticas que actualmente se está presentando uno de ellos es resolver la falta de centro recreativo en la Urbanización para los infantiles, adolescente, adultos , a nuestro adultos mayores y discapacitados , a continuación un breve detalles de la problemáticas. **Primero: Problemáticas :** La urbanización Santa Eduvigis, está ubicada en Tambor, Alajuela, exactamente de la Iglesia Católica de Tambor, 300 este, 300 sur, se ha ido afectado por la entrada y salida de los vehículos, ya que es una calle sin salida, por muchos años esta problemáticas se ha ido aumentado gravemente ya que se ha aumentado la población y los vehículos en esta zona. Por ser una calle tan estrecha, no cuenta con suficiente espacio para que los niños pueda jugar en la calle, por ser tan transitada por vehículos, lo cual no cuenta con un lugar recreativo para jugar, y algunos juega en la calle arriesgando a sufrir un accidente Jo cual los padres de familia ha tomado la iniciativa que sus hijos juegue encerrados en la casa, eso permite que muchos niños infantiles se enfoque en el mundo de la tecnología y adolescente al consumo de drogas. Segundo: Resolución (Proyecto Centro Recreativo Santa Eduvigis) El Comité a ver la necesidad de resolver estas problemáticas anteriormente mencionada estuvimos analizando y planificando de hacer un proyecto que pudiera resolver con todas estas necesidades, lo cual se presentó una oportunidad para poder hacer realidad esta iniciativa, y lo que queremos presentar es un proyecto prioritario que consta de la siguiente manera: Existe una propiedad en Santa Eduvigis, 100 metros al norte, que está a cargo del señor Tony Antonio Cascante Loria, Céd. 2-0266-0990 que es vecino de Tambor, Alajuela, anteriormente esta propiedad funcionaba como Chicharronera y Restaurante la Cocina de Celina, lo cual actualmente está sin ningún uso por motivo que el señor Don Tony Cascante y su esposa Zulay María Madrigal Víquez (propietaria), decidieron vender la propiedad.

Característica de la propiedad:

Ubicada en Santa Eduvigis.

Cuenta con un terreno de 7410 m2 en total.

Posee medidores de agua.

Tiene un pozo artesanal.

Dentro de la propiedad hay construida 2 casitas pequeña.

Gran extensión de zonas verdes.

Un salón con una cocina equipada con las necesidades básicas, construida con troncos de madera artesanal, tipo rústico y el piso de cerámica.

Dos servicios sanitarios en buen estado, y bien equipado.

Tiene todos los servicios públicos (agua, electricidad).

Un tanque de agua en buen estado.

En la parte afuera de la propiedad hay bancas con mesas de madera, muy bien cuidadas.

Se encuentra al día con los impuestos Municipales.

Está libre de embargos y deudas

Esta propiedad está valorada en ₡175.000.000 (ciento setenta y cinco millones de colones.)

Al observar que está en venta esta propiedad y ver todas las características que se complementa con el proyecto que queremos hacer en Santa Eduvigis, se le planteo el proyecto al señor Don Tony Cascante y se le menciono cuales era los fines que queríamos plantear con el proyecto. **FINES DEL PROYECTO:** Con la compra del terreno hacer un centro recreativo. Colocar un play recreativo para los infantiles. En el salón realizar eventos recreativos con los infantiles, adolescentes adultos, adultos mayores y discapacitados. Hacer actividades que genere algún ingreso económico para cumplir con las necesidades de la comunidad, y así cubrir con los gastos que genere el centro recreativo que queremos proyectar. **Tercero:**

Petición Acudimos a su departamento del Alcalde y el Consejo Municipal para solicitarle la petición de poder apoyarnos en el proyecto del centro recreativo que queremos proyectar a futuro aquí en Santa Eduvigis, con los siguientes puntos:

Solicitarles si ustedes como Instituciones que ayuda a las necesidades del pueblo nos pudiera ayudar con la compra de la propiedad de Don Tony Cascante, y darles una alegría a nuestros niños de la comunidad, donde pueda jugar libremente y se fomentaría más el núcleo familiar. Agilizar los trámites respetivos para poder poner en práctica el proyecto. Solicitar la visita de un Inspector Ingeniero a la zona para colaborar si la zona de campo es apta para llevar a cabo el proyecto. También poder solicitar un Play recreativo para los niños, y jóvenes de la Urbanización, ya que viva una niñez más recreativo y en ambiente más agradable con la naturaleza, y poder colaborar disminuyendo un poco de la adicción que actualmente que encuentra la niñez costarricense, con el tema de la tecnología que está consumiendo todo el entorno que lo rodea, por esta gran problemática queremos que nuestros niños tenga un lugar para poder jugar libremente si preocupación que sufra algún tipo de accidente, en la carretera.”**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO UNDÉCIMO: Comité de Santa Eduvigis y de los vecinos de la comunidad, con la seguridad que nuestra petición sea acogida por su persona.

Desde hace 1 año formamos el Comité, con el fin de aportar proyectos para el bienestar de la comunidad y la mejoras de las misma, los cuales por muchos años hemos tenido muchas necesidades en esta comunidad, lo cual queremos proyectar nuevas renovaciones a la Urbanización con el fin de poder resolver algunos de las problemáticas que actualmente se está presentando uno de ellos es resolver la entrada y salida de los vehículos en la urbanización, a continuación un breve detalles de la problemáticas. **Primero: Problemáticas** La urbanización Santa Eduvigis, ubicada en Tambor, Alajuela, se ha ido afectado por la entrada y salida de los vehículos, ya que es una calle sin salida, por muchos años esta problemáticas se ha ido aumentado gravemente ya que se ha aumentado la población y los vehículos en esta zona. Por ser una calle tan estrecha, no cuenta con suficiente espacio para que los medios de transportes (carros, motos, ambulancias y bomberos) dar la vuelta; ni tampoco los niños pueda jugar en la calle, por ser tan transitada por vehículos, lo cual no cuenta con un lugar recreativo para jugar, (venmaq. 1.2.3.4.5). También tenemos la necesidad de reubicar la imagen de la Virgen Santa Eduvigis de nuestra Urbanización, ya que donde está ubicada actualmente se encuentra muy estrecha y casi no se aprecia su imagen. (ver imag. 6) **Segundo:** Resolución (Proyecto el cuadrante) El Comité a de ver la necesidad de resolver estas problemáticas anteriormente mencionada

estuvimos analizando y planificando de hacer un proyecto que pudiera resolver con toda estas necesidades, lo cual le pusimos EL PROYECTO EL CUADRANTE (Veri mag.7) consta de la siguiente manera: Dar petición al Señor José Antonio González Prado, vecino de Tambor, Alajuela, la donación de una parte de su terreno para poder llevar acabo con el proyecto, el terreno se encuentra ubicado en la urbanización Santa Eduvigis detrás de las casas a mano izquierda. Con la donación poder dar reubicación de la imagen de la virgen. Resolver la entrada y salida de los vehículos, para que pueda dar la vuelta los medios de transporte (carros, motos, ambulancias y bomberos). Poder hacer un Play recreativos para los niños, jóvenes y adultos. **Tercero: Petición:** Acudimos al Consejo Municipal para solicitarle la petición de poder apoyarnos en el proyecto el cuadrante, con los siguientes puntos:

Agilizar los trámites respetivos para poder poner en práctica el proyecto.

Solicitar la visita de un Inspector Ingeniero a la zona para colaborar si la topografía de la zona es apta para llevar a cabo el proyecto. Al llevar a cabo el proyecto, queremos solicitar que la calle nueva sea declarada pública. También poder solicitar un Play recreativo para los niños, y jóvenes de la Urbanización , ya que viva una niñez más recreativo y en ambiente más agradable con la naturaleza, y poder colaborar disminuyendo un poco de la adicción que actualmente que encuentra la niñez costarricense, con el tema de la tecnología que está consumiendo todo el entorno que lo rodea , por esta gran problemática queremos que nuestros niños tenga un lugar para poder jugar libremente si preocupación que sufra algún tipo de accidente , en la carretera. También solicitar el alumbrado Público en la carretera nueva, o hacerme saber si esta petición ahí que agilizarla en el ICE, después de concluida el proyecto.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Lic. Oscar Alvarado Ávila que dice “Respetuosamente para informar y solicitar su intervención a la mayor brevedad posible. A su autoridad diré lo siguiente: Que desde el principio del presente año hice la denuncia porque el propietario del lote baldío ubicado 300 metros norte de Repuestos Gigante, Urbanización Meza durante todo el invierno mantiene el lote lleno de vegetación cada mes más abundante y muy alta, existiendo así el peligro de asaltos, incendios y basuras entre otros con el problema que al llegar el verano llegan los bomberos a apagar los incendios y al colindar con la propiedad donde vivo con mi familia nos afecta y nos pone en peligro pues este año las llamas eran tan altas se quemó parte de la casa del árbol de mandarina y parte del árbol de pipas, fue así gracias a que tenemos un muro muy alto que no se quemó la casa y los niños que estaban dormidos en la segunda planta y es que el humo era tanto que la casa ni se veía y como se estaba quemando parte de la casa los bomberos echaron muchas agua dentro de la casa se quemaron algunas cosas se llenó la casa de cenizas etc. fue una situación realmente horrorosa. Y todo porque el propietario incumple con el deber de mantenerlo limpio como lo exige la normativa. Fue así que hice la denuncia ante la Municipalidad de Alajuela para que se procediera conforme lo establece la normativa en estos casos. Mediante acuerdo municipal MA-SCM-782-2019 tomado en el artículo 01, cap. IV de la Sesión Ordinaria 17-2019, en donde se solicita al departamento correspondiente realizar la inspección debido a la limpieza de un lote baldío, ubicado 300metros norte de Repuestos Gigante, Urbanización Meza. A la fecha de hoy el lote baldío continúa con vegetación cada día más abundante y alta pues en todo el año no lo han limpiado

es tanto que ya casi llega a la altura de nuestro muro que es bastante alto y estamos con el temor que cuando llegue el verano quemen la vegetación con el peligro de quemar la casa y la de los vecinos colindantes. Solicito al Concejo Municipal que a la mayor brevedad posible se proceda de conformidad a lo que establece el Código Municipal y el Reglamento para el establecimiento y cobro de tarifas por el incumplimiento de deberes de los munícipes de la Municipalidad de Alajuela, Gaceta 237 del 7 de diciembre del 2010.

Aporto copia del oficio MA-ADM-1353-2019 de fecha 30 de setiembre del 2019 suscrito por el Ing. Andrés Eladio Salas Vargas Coordinador Actividad Deberes de los Munícipes. Dirigido a la señora Graciela Fernández Rodríguez quien es vecina de nosotros y que le afecta mucho de la vegetación que hay en la acera de ese lote y por el peligro que hay en el lote baldío mismo que colinda con el suscrito. En dicho oficio consta que a la fecha no ha notificado al propietario del lote y por lo tanto es cierto lo antes indicado por mi persona. Además solicito que al propietario se le notifique vía Gaceta es lo que procede al desconocer su lugar para notificarlo. Pues según el señor Andrés Salas mediante su oficio antes indicado le está solicitando a la denunciante señora Graciela Fernández que aporte teléfono, dirección de la casa de habitación u otro y comunicarlo al 24362340 del propietario del lote. Reitero en caso de que no lo localicen lo notifiquen vía Gaceta al propietario del lote baldío, sino la Municipalidad debe cortar la vegetación y cobrarle al dueño." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN POR SER DE SU COMPETENCIA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO TERCERO: MScv. Rocío Campos Blanco, Director Escuela Quebradas, que dice "Centro Educativo Quebradas, Tambor de Alajuela. Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar la donación de equipo de cómputo, el cual responde a las necesidades de nuestra institución, con las metas de tener las herramientas adecuadas para el desarrollo tecnológico que nos exige nuestra actualidad educativa. De antemano le agradecemos su ayuda y solidaridad ante la institución. Quedamos a la espera de una respuesta. Muchas Bendiciones." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO CUARTO: Oficio 165-AI-11-2019 de la Auditoría Interna que dice "El Honorable Concejo Municipal en el Capítulo VIII, Artículo 1 de la Sesión Ordinaria 40-2019 celebrada el 1 de octubre del presente año, conoció el Informe de Auditoría Interna 06-2019 correspondiente al Estudio Técnico para la Solicitud ante el Concejo Municipal del Recurso Humano y Tecnológico para la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela, el cual se elaboró de conformidad con el numeral 6, de los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República, emitidos por el Ente Contralor mediante la Resolución R-CO-83-2018, publicada en el Alcance 143 del Diario La Gaceta del 3 de agosto del 2018. **1.- Antecedentes:** La Contraloría General de la República, mediante la Resolución R-CO-83-2018 del 9 de julio del 2018, emitió los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República, publicados en el Alcance 143 del Diario La Gaceta del 3 de agosto de ese mismo año. El punto 6, de dichos lineamientos se refiere ampliamente a la forma en que se debe proceder para la solicitud y asignación de recursos a las auditorías internas del Sector Público. En ese sentido el punto 6.2.1 dispone que corresponde a la Auditoría Interna determinar técnicamente sus necesidades mediante la elaboración de un estudio

técnico. Esta Auditoría Interna, mediante Oficio 0093-AI-06-2019 de fecha 18 de junio del 2019, remitió al Concejo Municipal, el Informe 06-2019, correspondiente al Estudio Técnico elaborado por este Despacho para la solicitud de recurso humano y tecnológico, el cual se fundamenta en todos sus extremos en los lineamientos del Ente Contralor citados supra. El citado oficio fue conocido por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria 13-2019, celebrada el 11 de julio del 2019, en esa oportunidad el Honorable Concejo Municipal, acordó:

"SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA QUE DICTAMINE. OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE."

De igual manera, los señores Regidores, en Sesión Ordinaria 40-2019 celebrada el 1 de octubre del 2019, conocen el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno y Administración sobre este tema. En dicha sesión se tomó el acuerdo que da origen a esta inconformidad, aspecto que se comentará a continuación.

2.- Sobre el Acuerdo tomado por el Concejo Municipal:

Como se comentó en el punto anterior, el Concejo Municipal en Sesión 40-2019 del 1 de octubre del 2019, conoció el acuerdo tomado por la Comisión de Gobierno y Administración en el Artículo 2, Capítulo II de la reunión 10-2019 del 5 de setiembre del 2019, tomando el siguiente acuerdo:

"SE RESUELVE RECHAZAR LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA AUDITORÍA MUNICIPAL EN EL OFICIO 093-AI-06-2019, REFERENTE AL "INFORME 06-2019 ESTUDIO TÉCNICO PARA SOLICITUD ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE RECURSO HUMANO Y TECNOLÓGICO PARA LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA" Y APROBAR EL PRESUPUESTO CONTEMPLADO PARA LA AUDITORÍA INTERNA EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO 2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS."

Mediante oficio MA-SCM-2082-2019 de fecha 10 de octubre 2019, recibido en este Despacho el día 17 del mismo mes y año, la Secretaria del Concejo transcribe el citado acuerdo. Al respecto esta Auditoría Interna se permite externar lo siguiente: En primera instancia es importante y oportuno transcribir lo que establece inciso b), del numeral 6.1.2, de los lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República, en cuanto a la responsabilidad por la dotación de recursos a la Auditoría Interna:

"6.1.2 Responsabilidades por la dotación de recursos a la Auditoría Interna.

(...) b. El jerarca - Tiene la responsabilidad de proporcionar los recursos a la Auditoría Interna. En consecuencia, debe analizar la solicitud y determinar la dotación que se hará. En el caso de que la dotación sea menor a la solicitada por la Auditoría Interna, debe justificarlo suficientemente. (...)"

Importante también indicar y transcribir el numeral 6.2.10 de los citados lineamientos, en el cual se describe el trámite por parte del Concejo, de la solicitud de la Auditoría Interna:

"6.2.10 Trámite de la solicitud por el jerarca El jerarca debe analizar la solicitud de recursos que le plantea la Auditoría Interna, considerando el estudio técnico que la sustenta, así como el marco normativo, el presupuesto institucional y cualquier otro factor que se estime relevante, y resolverla dentro del plazo que se establezca en la regulación interna a que se refiere la norma 6.1.3. Podrá asesorarse por los funcionarios de la institución cuyo criterio y apoyo estime pertinente requerir, incluido el titular de la Auditoría Interna cuando proceda para efectos de adición o aclaración. El jerarca debe hacer la asignación respectiva considerando las necesidades expuestas, de conformidad con las políticas y regulaciones internas y externas sobre plazo y criterios para la asignación de recursos. No deberá supeditarse la decisión a otra instancia, a fin de protegerla independencia funcional

y de criterio de la Auditoría Interna. En caso de que existan restricciones o limitaciones de orden presupuestario técnicamente justificadas y documentadas, que no hagan factible solventar en su totalidad las necesidades de recursos que plantea la Auditoría Interna, el jerarca deberá dialogar con ésta a fin de convenir sobre la dotación que podría concederse, de modo que se garantice que esa unidad se desempeñe de manera eficiente y eficaz, y se cubran hasta donde sea posible sus necesidades reales. Si el jerarca otorga a la Auditoría Interna los recursos solicitados, o si se logra un acuerdo entre el jerarca y la Auditoría Interna sobre una dotación menor debidamente justificada, el jerarca debe instruir a las instancias de la entidad para que emprendan las acciones a fin de obtener y brindar esos recursos, incluyendo la coordinación con las entidades extremas que tengan injerencia sobre la asignación de recursos a la institución como un todo."

Como se puede observar, el lineamiento del Ente Contralor establece las pautas a seguir por parte del Concejo Municipal en cuanto al análisis que debe tener el Estudio Técnico elaborado por Auditoría Interna.

Al respecto, este Despacho no observó en el contenido del Acta de la Sesión citada, justificación alguna en cuanto a los motivos que impulsaron a los señores Regidores a no aprobar, ni total o parcialmente, los recursos solicitados por este Despacho como resultado del Estudio Técnico analizado por el Concejo Municipal.

3.- Sobre la inconformidad de la Auditoría Interna:

Este Despacho, una vez analizado los alcances del acuerdo tomado por el Concejo Municipal, manifiesta, con el debido respeto, que no está conforme con lo resuelto por los señores Regidores, toda vez que, como se detalla en el Estudio Técnico rechazado, los recursos solicitados son los mínimos que se requieren para poder cubrir el ciclo de auditoría de nuestro universo auditable en un plazo moderado.

Al respecto y como fundamento de esta inconformidad, se transcribe lo que dispone el numeral 6.2.11 de los citados lineamientos, sobre los posibles desacuerdos que pueden existir en cuanto a la dotación de recursos para la Auditoría Interna.

"6.2.11 Desacuerdos atinentes a la dotación de recursos Cuando el titular de la Auditoría Interna no esté conforme con la resolución del jerarca respecto de su solicitud de recursos, podrá expresarle las razones de su inconformidad e indicarle los riesgos que podrían generarse, aportando cualquier otra información que estime pertinente. El jerarca deberá referirse a lo expuesto por la Auditoría Interna, dentro del plazo que se establezca en la regulación interna a que se refiere la norma 6.1.3. Si luego de esa gestión persiste el desacuerdo, el titular de la Auditoría Interna debe documentar que la falta de recursos limita el desarrollo efectivo y oportuno de la actividad y reiterar al jerarca los riesgos que estaría asumiendo, así como la eventual responsabilidad en la que puede incurrir el jerarca, de conformidad con artículo 39 de la Ley General de Control Interno."

Razones que motivan nuestra inconformidad:

- Como se expuso en forma detallada en el Estudio Técnico, con los recursos actuales el ciclo de auditoría para cubrir el universo auditable anda en alrededor de 9 años, con la propuesta planteada en el mismo estudio, se pretende reducir dicho tiempo a 5 años, aún y cuando lo recomendable es que dicho tiempo sea de 3 años. Es decir, la propuesta, en resumen, lo que pretende es aumentar el recurso humano en un 50%, para reducir el ciclo de auditoría en un 45% y aumentar la producción de la Auditoría en un 74%.

- Es importante indicar también, y así se hace mención en el Estudio Técnico, que las plazas asignadas a la Auditoría Interna, no han sufrido variación alguna desde el presupuesto ordinario del año 2013, es decir por espacio de alrededor de 7 años, el Proceso de Auditoría Interna se ha mantenido con las mismas plazas asignadas, lo

que ha originado que ante el aumento del universo auditable en dicho periodo, así como del presupuesto municipal, el ciclo de auditoría ha ido aumentando periodo tras periodo, lo que va en detrimento de la labor fiscalizadora que realiza este Despacho.

- Aunado a lo anterior es necesario externar también que la Auditoría Interna, con el mismo propósito, desde el periodo 2015 ha realizado varias gestiones ante el Concejo Municipal, tendientes a modificar la estructura organizativa, para agilizar los flujos de trabajo y eliminar trabas internas que no permiten que la producción aumente, no obstante, todas las gestiones han sido infructuosas, debido a que el Concejo Municipal no las ha aprobado. 4.- De igual manera, en el Estudio Técnico también se solicitó al Concejo Municipal, dotar a la Auditoría Interna de recurso tecnológico, en ese sentido se propuso la adquisición de un software diseñado específicamente para llevar la actividad ordinaria de la Auditoría, agilizando procesos y disminuyendo tiempos de respuesta en la ejecución de nuestras labores.

Riesgos que podría generar la no dotación de recursos:

Como lo indica el Estudio Técnico, la Auditoría Interna, debe medir y validar en forma constante el riesgo que se genera en la institución, de esta forma deriva y clasifica el universo auditable. Estos riesgos se valoran y se tratan de minimizar por medio del establecimiento de puntos de mejora. No obstante, con la limitación de recurso humano actual, no se logra en forma oportuna, eficiente y eficaz, la función de coadyuvar en minimizar los riesgos que representa cada uno de los departamentos de la Municipalidad. Además, las limitaciones en la dotación de recursos para la Auditoría Interna, no permite cubrir el universo auditable de manera oportuna, lo que invariablemente genera un aumento en los riesgos que se asocian con el Proceso de Auditoría, situación que representa una debilidad en cuanto a la estructura y aseguramiento de la calidad que se da en nuestro departamento, aumentando considerablemente el riesgo asociado a la no detección oportuna de la materialización de los riesgos, debido a una dotación insuficiente de recursos a la auditoría. **CONSIDERACIÓN FINAL:** En primera instancia, debemos aclarar que lo expuesto en este documento, lejos de querer crear divergencias y/o discusiones, se hace con el propósito de hacer del conocimiento de los señores del Concejo Municipal nuestra inconformidad por el acuerdo tomado con relación al Estudio Técnico elaborado para solicitar recurso humano y tecnológico, de conformidad con la Resolución R-CO-083-2018 de la Contraloría General de la República, ampliamente comentada. En virtud de lo expuesto, este Despacho solicita al Honorable Concejo Municipal, con el debido respeto, revisar o aclarar los alcances del acuerdo tomado, tal y como lo establece el Ente Contralor en sus lineamientos, en el sentido de que se apruebe el Estudio Técnico Desarrollado en el informe 06-2019 o en su defecto, se brinde a este Despacho la justificación que dispone el numeral 6.1.2, de los citados lineamientos, detallada en el presente documento. Finalmente, creemos oportuno transcribir también el Por Tanto III, de la resolución del Ente Contralor, R-CO-083-2018, que dispone: "III. Estos lineamientos son de acatamiento obligatorio para la Contraloría General de la República y los entes y órganos sujetos a su fiscalización y prevalecerán sobre cualquier disposición que en contrario emita la Administración. Su incumplimiento estará sujeto a las causales de responsabilidad establecidas en el Capítulo V de la Ley General de Control Interno, N.º 8292 de 31 de julio de 2002, publicada en La Gaceta N.º 169 de 4 de setiembre de 2002 y demás normativa aplicable." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN INFORME TÉCNICAMENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO QUINTO: Oficio CODEA-DA-254-2019, del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA). Por medio de la presente se les informa los resultados de las Asambleas Ordinarias de Representantes de Asociaciones de Desarrollo y Asociaciones Deportivas inscritas ante el CODEA, celebradas el sábado 26 de octubre y martes 29 de octubre 2019, respectivamente. Lo anterior conforme a lo estipulado en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CODEA, el cual establece:

"Artículo 9º-La Junta Directiva del Comité Cantonal estará integrada por cinco miembros residentes del cantón (como lo establece el artículo 165 del Código Municipal) nombrados para tal efecto con quince días hábiles de antelación al vencimiento del período de Junta Directiva saliente y entran en función al día siguiente del término de la junta anterior, de la siguiente forma:

b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón. Estas organizaciones deben estar debidamente inscritos y al día con todas sus obligaciones, personería jurídica y cualesquiera otra de tipo legal y organizativa que estén registrados ante el Comité Cantonal de Deportes de Alajuela con 15 días hábiles de antelación a dicha elección, la cual se realizará cada dos años, a más tardar el 31 de octubre de cada dos años, de lo contrario quien no cumpla con esta disposición, no podrá participar como candidato ante su respectiva Asamblea.

Los organizaciones deportivas y recreativas deberán llevar a cabo una asamblea para la cual se designará un legado o representante de cada una de ellas, quienes conformarán su Asamblea de Representantes, y serán quienes mediante votación y mayoría simple elijan a sus dos representantes para formar parte de la Junta Directiva del CODEA. Un miembro de las organizaciones comunales restantes cuyos fines primordiales sean el desarrollo comunal, los cuales deberán llevar a cabo una asamblea para la cual se designará un delegado o representante de cada una de ellas, quienes conformarán su Asamblea de Representantes, y serán quienes mediante votación y mayoría simple elijan a su representante para formar parte de la Junta Directiva del CODEA. Para garantizar el cumplimiento de los incisos b y c del presente artículo, el CODEA estará en la obligación de asesorar equidad, libre participación y neutralidad divulgando ampliamente en todas las comunidades que estará abierto el proceso para la debida inscripción de las candidaturas en mención ". Por consiguiente, se les informa que quedó electo en la Asamblea Ordinaria de Representantes de Asociaciones de Desarrollo Comunal del 26 de octubre del año 2019 el señor Víctor Julio Valverde Moya, cédula 2-0332-0077. En la Asamblea Ordinaria de Asociaciones Deportivas inscritas ante el CODEA del 29 de octubre del año 2019, quedaron electas las siguientes personas: Ana Sánchez Roque, cédula 8-0100-0423 y Juan Carlos Vega González, cédula 2-0287-0058." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO SEXTO: Asociación de Vecinos de El Paso de Las Garzas AVEPAG, que dice "Reciban un cordial saludo de la Junta Directiva de la Asociación de Vecinos del Residencial El Paso de Las Garzas, AVEPAG. Por terceras personas nos hemos enterado del acuerdo tomado en el Oficio MA-SCM-2024, que hace referencia a una queja presentada por la vecina Marietta Somarribas Blanco, vecina de la calle 3 quien argumenta que el día 27 de agosto a las 11:20 horas al llegar a la entrada, no pudo ingresar porque el guarda estaba dormido, y habla de otras ocasiones sin determinar fechas. En virtud del derecho de audiencia y debido proceso, SOLICITAMOS se nos tenga como parte en este trámite, y se admitan las siguientes consideraciones y respaldos documentales: **Primero.** Llama la atención

que la quejosa nunca haya aportado los resultados de la intervención de AVEPAG: En todo momento AVEPAG, se ha mantenido disposición de propiciar diálogo y debido proceso para que la comunidad tenga un espacio seguro, convivencia pacífica y libre tránsito. Al respecto conviene aportar el siguiente detalle de nuestra intervención: El día 28 de agosto de 2019, recibimos una comunicación de la señora Marietta Somarribas Blanco informando de la situación. (No1).

El 2 de septiembre de 2019, se le acusó el recibo de la carta y se le informó que se daría el debido proceso a la queja. (No 2).

El 2 de septiembre recibimos una carta del encargado de seguridad de la calle 3, en la que se hace un descargo, refiere la comunicación que envió a la señora Marietta, indicó que ella le informó del incidente hasta el día 30 de agosto de 2019, días después, primero lo difundió a terceros y luego informó al encargado. Refiere que efectivamente el "portero encargado de vigilancia" se atrasó en abrir, pero la situación fue resuelta casi de inmediato por el otro oficial que está en la calle del frente, es decir, finalmente aportó la amonestación que realizó a dicha persona. (No

3). CONCLUSIÓN: En ningún momento se vio limitada su libertad de tránsito, pues pareciera en el argumento que no desea que haya seguridad, acá está en balance el interés de los otros vecinos, pues sin ese servicio de porteo y vigilancia, habría también un libre tránsito para todo tipo de personas, que sin control alguno podrían ingresar a las viviendas y cometer actos delictivos. Consideramos que por la forma en que la señora manejó los hechos existen motivaciones distintas a las de la libertad de tránsito en contra del encargado de seguridad.

Los vecinos de la Calle 3 apoyan en más del 85% el servicio que brinda el Sr. Marvin Corea Matus, y sus ayudantes, así como el servicio de Mecanismo de Vigilancia (agujas). (No 4).

El día 24 de septiembre informamos a la señora Marietta de los resultados, sorprende que no haya informado a la Municipalidad o al Consejo Municipal del abordaje que estábamos dando del caso que ella había planteado.

Si bien la quejosa hace mención de otras fechas, nunca precisó cuales era, con lo cual no permitiría aclarar con los controles existentes si el evento existió o no, por lo tanto solicitamos que ese extremo sea rechazado. Sobre el video solicitamos que sea analizado pues llama la atención que lejos de tocar el pito o hacer algún tipo de aviso de su presencia, ante la lamentable situación del guarda dormido, optó únicamente por quedarse en silencio grabando el video con la intención de tener un video, dejando de lado su interés de pasar lo antes posible por la aguja.

Segundo.- SOBRE LA FALTA DE LA DEBIDA AUTORIZACIÓN: Es importante indicar que las casetas y sus mecanismos de seguridad (agujas) existen desde hace 20 años cuando se construyó el Residencial, y la Ley 8892 "Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el Fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito", se aprobó en el mes de noviembre de 2010. Hasta el momento de recibir una notificación del Departamento de Control Fiscal y Urbano, desconocíamos que debíamos hacer el trámite, dado que las mismas existían antes de la entrada en vigencia de la ley. Hemos contestado la gestión, y solicitado que en caso de que la Municipalidad haya emitido el reglamento a la Ley 8892, que nos lo hagan llegar para permitir a AVEPAG cumplir con los requerimientos. Dejamos claro que es voluntad de AVEPAG y de todos los vecinos cumplir con las especificaciones que defina la Municipalidad de Alajuela para ponernos a derecho. **Tercero.- SOBRE LAS VENTAJAS DE LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD "AGUJAS" Y CASSETAS DE SEGURIDAD:** A 20 años de existir el Residencial el Paso de Las Garzas, el mantenimiento de las áreas comunes y el uso permanente de los dispositivos de seguridad han hecho la diferencia para tener una

comunidad segura, con espacios comunitarios como parques libres de delincuencia y drogas, y excelente preservación. Y en este proceso ha sido clave la sostenibilidad que ha existido, por las contribuciones de los vecinos y vecinas. Gracias a eso, AVEPAG ha logrado dar un mantenimiento adecuado a las casetas y mecanismos de seguridad que están en zona pública en la entrada de cada una de las calles y avenidas. Por su parte, los vecinos de cada una de las calles y avenidas se organizan para pagar DE MANERA PERMANENTE el servicio de portería, y vigilancia que garantiza el libre tránsito peatonal, ayudan a preservar las aceras pues de manera continua vigilan que los carros no obstruyan las entradas a garajes, ni invadan los hidrantes ni aceras, ese trabajo evita el conflicto entre vecinos y ayuda a la paz social. Además, el servicio de portería y vigilancia nos ayuda a cerrar y abrir parques infantiles en los horarios establecidos garantizando un buen uso de los mismos, prevenir hechos vandálicos o delictivos. Debemos tener presente que el Residencial el Paso de Las Garzas, tiene comunidades cercanas con muchos desafíos de desarrollo humano y seguridad, como es el Futuro y el Huevito, sin embargo nos indicaba el Director Regional de la Fuerza Pública, José Castillo que en el mapa de calor (mapas de medición de incidencia delictiva de la zona), el Paso de Las Garzas sigue sin incidencias y eso es producto de los esfuerzos de la comunidad por cuidar nuestras áreas comunes y mantener el servicio de porteo y vigilancia. No podemos dejar de mencionar que en el Distrito de San Rafael, viven 32.337 habitantes, y mide 19.24 kilómetros cuadrados, para lo cual por turno se cuentan con 25 policías aproximadamente, y la Policía Municipal de Alajuela cuenta con aproximadamente 20 policías para todo el cantón, es decir, desde el punto de vista institucional es imposible que ambas entidades gubernamentales puedan suplir las necesidades en seguridad, vigilancia, prevención y preservación de las áreas públicas del Residencial El Paso de Las Garzas. Por ello respetuosamente solicitamos que no se nos prive de los logros que hemos obtenido a través del trabajo comprometido, organizado de AVEPAG y la comunidad.

DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA ESTA GESTION Carta recibida el día 28 de agosto de 2019, recibimos una comunicación de la señora Marietta Somarribas Blanco informando de la situación. Carta enviada el día 2 de septiembre de 2019, se le acusó el recibo de la carta y se le informó que se daría el debido proceso a la queja. Carta descargo recibida el 2 de septiembre. Recibimos una carta del encargado de seguridad de la calle 3, en la que se hace un descargo, refiere sobre la comunicación que envió a la señora Marietta, indicó que ella le informó del incidente hasta el día 30 de agosto de 2019, es decir dos días después, primero lo difundió a terceros y luego informó al encargado. Refiere que efectivamente el "portero encargado de vigilancia" se atrasó en abrir, pero la situación fue resuelta casi de inmediato por el otro oficial que está en la calle del frente, es decir, nunca se limitó el libre tránsito peatonal, y finalmente aportó la amonestación que realizó a dicha persona para garantizar la no repetición. Fotocopias de las firmas que se recogieron en todo el residencial que demuestra el apoyo de la comunidad al servicio que se tiene el día de hoy, las originales de las mismas se presentaron en el proceso de control urbano de la Municipalidad. Fotocopias de los compromisos de garantizar libertad de tránsito por encargados de porteo. Cartas de jornadas de capacitación que estamos organizando.

SOLICITAMOS: Solicitamos tenernos como parte en esta queja y notificarnos lo que corresponda. Se suspenda cualquier procedimiento de separación o retiro de los mecanismos de seguridad hasta tanto la Municipalidad nos brinde el Reglamento y la orientación necesaria para proceder con la acreditación y autorización de nuestros mecanismos de seguridad (agujas). Estamos en la mayor disposición de apoyar a los vecinos de cada una de las calles y

avenidas para realizar los trámites que sean necesarios a cumplir con los requerimientos municipales. Que el Departamento de Control Fiscal y Urbano nos visite a la comunidad en una reunión organizada por AVEPAG, para que explique a los vecinos y empresas de seguridad sobre la tramitación necesaria. Que se nos permita mantener funcionando con normalidad los mecanismos de seguridad, mientras realizamos el proceso de acreditación, pues viene la época de fin de año, que es cuando aumenta el riesgo de robos e incidentes delictivos en la comunidad, y nuestros niños y niñas están de vacaciones con lo cual aumenta el riesgo de atropellos y otros, situaciones que siempre hemos logrado controlar con los servicios de porteo y vigilancia. Que se NOS OTORGUE AUDIENCIA ORAL para presentar ante el CONCEJO MUNICIPAL nuestros argumentos, y ante los Despachos que así lo requieran, nuestras argumentaciones. **NOTIFICACIONES.** En las oficinas de la Asada del Residencial El Paso de Las Garzas, en la calle 2 del Residencial El Paso de Las Garzas, o que nos contacten al teléfono 2239-41-14, o 6059-2006 y pasamos a recoger la documentación que requieran. Agradecemos su apoyo y reiteramos nuestro interés en acogernos a las disposiciones que defina la Municipalidad para acreditar nuestros mecanismos de la seguridad del Residencial El Paso de Las Garzas." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO SÉTIMO: Ing. Daniel Vargas Salas, Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A., que dice "Reciba un cordial saludo de parte de la ESPH, la presente es para consultarle sobre el estatus del proyecto de video vigilancia ciudadana, esto por cuanto en la sesión del 03 de octubre del 2019, se acordó enviar a revisión la propuesta de ESPH S.A ante la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el compromiso de tener el estudio realizado en un plazo máximo de 15 días, plazo que se cumplió el 24 de octubre del presente año. En dicha sesión, el presidente de la Comisión de asuntos jurídicos indicó que aceptaba el compromiso, ya que era un proyecto de carácter urgente para la ciudadanía del Alajuela, pero a pesar de esto, a la fecha no hemos sido convocados ante dicha comisión, ni hemos recibido comunicación de ningún tipo. Por nuestra cuenta, en dicha sesión pudimos constatar que el proyecto representa una necesidad urgente para todos los sectores de la población, los cuales se mostraron bastante preocupados durante la sesión al conocer por parte de miembros del honorable consejo municipal, que a pesar del municipio ha contado con presupuesto, por diferentes razones se ha venido postergando su ejecución desde el 2017. Por lo anterior nos ponemos a su disposición para cualquier ayuda técnica que se les presente, con el fin de poder avanzar con un proyecto tan importante para la ciudadanía de Alajuela." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Magister Isela Corrales Mejías Directora de programas Gerontológicos, que dice "costarricense (AGECO), cuya misión es: "Somos una organización no gubernamental que desarrolla programas sociales y servicios para las personas mayores, promovemos la incidencia política y la sensibilización acerca de la vejez y el envejecimiento". A pesar de los importantes avances en la defensa y exigibilidad de los derechos de las personas mayores, siguen siendo constantes las violaciones a diversos derechos que sufre esta población tal y como lo plantea el I Informe de estado de la situación de la persona adulta mayor en Costa Rica "El maltrato y la agresión contra las personas adultas mayores se manifiestan de maneras muy diversas que van desde el plano

psicológico, patrimonial y la negligencia en su atención, hasta la violencia física y sexual" (2008, pág. 193). Siendo así, desde AGECO se ha construido el siguiente material educativo o "afiche" sobre la violencia hacia las personas mayores, el cual denominamos: "Violentó metro". Respetuosamente solicitamos a la Municipalidad colocar este afiche en un lugar visible, como un llamado de atención con respecto a esta grave situación y a la sensibilización que como ciudadanía debemos tener, en cumplimiento de lo que estipula la Convención de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, en su Artículo 9: Derecho a la Seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia: Inciso e) los estados parte deberán "Informar y sensibilizar a la sociedad en su conjunto sobre las diversas formas de violencia contra la persona mayor y la manera de identificarlas y prevenirlas" siendo que "La persona mayor tiene derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia, a recibir un trato digno y a ser respetada y valorada, independientemente de la raza, color, el sexo, el idioma, la cultura, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen social, nacional. Étnico, indígena e identidad cultural, la posición socioeconómica, discapacidad, la orientación sexual, el género, la identidad de género, su contribución económica o cualquier condición" **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE VALORE EN LAS MEDIDAS DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO NOVENO: Oficio CEPDA-104-2019, de la Asamblea Legislativa que dice "Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor, y en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, se solicita el criterio de esa institución en relación con el expediente 21.635 "CREACIÓN DE LA OFICINA DEL ADULTO MAYOR Y DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LAS MUNICIPALIDADES", el cual se anexa. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerirlo, se le otorgará una prórroga de 8 días hábiles adicionales por una única vez, la cual vencerá el próximo 11 de diciembre. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2438, 2243-2437 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asambIea.go.cr." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS PARA QUE EMITA CRITERIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

CAPITULO IV. INFORMES DE ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-4624-2019 de la Alcaldía Municipal que dice "para que realice el nombramiento según sea su criterio, el trámite 17850-19 de la señora Daniella Chavarría Simpson en su condición de fundadora, de la FUNDACIÓN DALUZ VIVENCIAS EQUINAS, cédula jurídica 3-006-777136. **NOTA:** DAMELLA CHAVARRÍA SIMPSON, mayor de edad, casada, vecina de La Guácima, portadora de la cédula de identidad número 1-1184-0001, en mi condición de Fundadora de la fundación de nombre "FUNDACIÓN DALUZ VIVENCIAS EQUINAS", cédula jurídica número 3-006-777136, en adelante "LA FUNDACIÓN", domiciliada en Alajuela, La Guácima. 1.500 metros en dirección a las vueltas de La Guácima, entrada a mano derecha con rótulo que lo identifica e indica "Daluz Vivencias Equinas", manifiesto lo siguiente: La FUNDACIÓN tiene como objetivo ayudar a personas con discapacidades físicas, cognitivas, sensoriales, emocionales, familiares, sociales y de aprendizaje, traumas, personas con riesgo social por situaciones físicas,

emocionales, psicológicos, sociales, familiares, entre otras, por medio de nuestros caballos y otros animales, esto con el fin de ofrecer herramientas para sus vidas y ayudarles a mejorar su calidad de vida con programas tales como equino terapia y terapia social asistida con caballos. Es importante recalcar que la FUNDACIÓN se encuentra debidamente inscrita en el registro nacional de Costa Rica, bajo el número de cédula jurídica indicado. Contacto de la Fundación: Número de teléfono: 8871-2451, Correo electrónico: info@daluzcr.com, Dirección exacta: Alajuela, La Guácima, 1.500 metros en dirección a las vueltas de La Guácima, entrada a mano derecha con rótulo que lo identifica e indica "Daluz Vivencias Equinas". Se propone nombrar ÁNGEL HUMBERTO MORA GOLDONI, mayor, comerciante, casado, vecino de Desamparados, cédula de identidad número uno - cero quinientos once - cero cero ochenta y tres, para que ostente el cargo gratuito de representante de la Municipalidad de Alajuela, en la Junta Administrativa de la FUNDACIÓN, por lo que se solicita muy respetuosamente su designación o la autorización de su nombramiento como representante indicado. Se considera al señor Mora Goldoni por sus excelentes y notables cualidades de transparencia, honestidad y responsabilidad, mismas que se evidencian en su actuación personal y laboral, además de que ha estado participando activamente y conoce muy bien el trabajo que la Fundación ha venido desarrollando. Para completar los requisitos legales, se adjuntan a esta solicitud los siguientes documentos: Copia de la escritura constitutiva de la Fundación; Certificación Literal del Registro Nacional de Personas Jurídicas de la Fundación; Curriculum Vitae de la postulante; Copia del documento de identificación. Testimonio de la declaración jurada indicando que no tiene prohibición alguna para ejercer el cargo, Carta de Aceptación, Copia de la Carta de Renuncia, Señalamos como medio para atender notificaciones de la Fundación y de la señora Chavarría, el número 8842-5757 o bien, el correo electrónico dchavarría@daluzcr.com." **SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DEL SR. ÁNGEL HUMBERTO MORA GOLDONI, CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO UNO - CERO QUINIENTOS ONCE - CERO CERO OCHENTA Y TRES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-4700-2019 suscribe la Msc Laura María Chaves Quiròs Alcaldesa Municipal, dice "Se remite al Honorable Concejo Municipal el oficio MA-A-4596-2019 del 12 de noviembre, dirigido a la Secretaria Técnica Nacional Ambiental (SETENA) recibido por esa institución el día 11 de noviembre en curso, donde damos cumplimiento al acuerdo tomado mediante artículo primero, capítulo VI de la Sesión Ordinaria No 44 del 29 de octubre último. Con la mayor disposición de ampliar o aclarar en lo que al caso respecta. **OFICIO MA-PSJ-2101-2019.** En virtud del acuerdo municipal tomado por el Honorable Concejo Municipal artículo primero, capítulo VI del acta ordinaria 44 de fecha 29 de octubre de 2019, se informa que el día 08 de noviembre de 2019 se solicitó mediante el oficio MA-A-4596-2019 dirigido a la Geog. Nuria Chavarría Campos, jefa DEAE SETENA, ampliación de prórroga para poder cumplir con la incorporación de la variable ambiental al Plan Regulador de Alajuela, que se tramita bajo el expediente N° EAE-01-2018-SETENA. Este Proceso recomienda informar al Honorable Concejo Municipal dicha solicitud para que se dé por cumplido el acuerdo indicado supra." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

CAPITULO V. INICIATIVAS

ARTICULO PRIMERO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sr. Víctor Solís Campos, Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Argerie Córdoba

Rodríguez, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Prof. Flor Araya Bogantes

CONSIDERANDO QUE: 1.- Que el transitorio II de la Ley de Planificación Urbana N° 4240 de 15 de noviembre de 1968, establece. El Instituto dictará las normas de desarrollo relativas a las materias a que se refiere el artículo 21 de esta ley. Podrá, además confeccionar los planes reguladores y delimitar los distritos urbanos y demás áreas sujetas a control urbanístico, en tanto las municipalidades no hubieren promulgado en la respectiva materia, o parte de ella, sus propias disposiciones locales con ajuste a esta ley. Los preceptos y reglamentos que dicte el Instituto regirán en los territorios jurisdiccionales o en la parte de ello que las normas señalen, a partir de su publicación en el Diario Oficial. **2.-)** Que la Municipalidad de Alajuela en concordancia con la Ley de Planificación Urbana, aprobó el Plan Regulador respectivo, según Gaceta del 17 de setiembre del 2004. **3.-)** Sin embargo, los departamentos técnicos de dicho municipio, aún teniendo ese Plan Regulador debidamente aprobado, aplican indistintamente, el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones en los trámites que realizan los administrados. **4.-)** Que el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) aprobó una actualización al Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones (Alcance N°252 a la GacetaN°216, del martes 12 de noviembre del 2019), que hace modificaciones sustanciales en el campo de la planificación urbana, sin tomar en cuenta lo establecido en el artículo N°17 de la Ley de Planificación Urbana vigente: Artículo N°17.-Previamente a implantar un plan regulador o alguna de sus partes, deberá la municipalidad que lo intenta:**1.-** Convocar a una audiencia pública por medio...**2.-** Obtener la aprobación de la Dirección de Urbanismo,..**3.-** .Acordar su adopción formal, por mayoría absoluta de votos, y **4.-**Publicar en la Gaceta el aviso de la adopción acordada, con indicación de la fecha a partir de la cual se harán exigibles las correspondientes regulaciones. Igualmente serán observados los requisitos anteriores cuando se trate de modificar, suspender o derogar, total o parcialmente, el referido plan o cualquiera de sus reglamentos. **5.-)** Que el Voto N°4205-96 del 20 de agosto de 1996 de la Sala Constitucional, dejó claro que la participación del INVU en materia de Planificación Urbana, resulta residual, y es a los Gobiernos Locales a quienes les corresponde el derecho y la obligación de la Planificación Local. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Con fundamento en los considerandos de esta iniciativa, este Concejo Municipal, acuerde respetuosamente solicitarle por medio de la Alcaldía Municipal al Proceso de Servicios Jurídicos, pronunciamiento en cuanto al accionar de los Departamentos Técnicos de esta Municipalidad y se deje claramente establecido las acciones a seguir, por parte de la Administración Activa. Exímase de Trámite de Comisión. Acuerdo Firme. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo FIRME.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN EN LAS MEDIDAS DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Moción suscrito por Lic. Leslye Bojorges león, **CONSIDERANDO QUE:** Hemos recibido una solicitud por escrito por parte de los vecinos de la Urbanización Prados del Bosque en la comunidad de Rincón Chiquito en el distrito administrativo de la Guácima del cantón central de Alajuela solicitando la colaboración para la reparación de la malla que cubre el área recreativa. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que este honorable Concejo Municipal le solicite a la Alcaldía de la Municipalidad de Alajuela por medio del departamento respectivo incluir a la mayor brevedad posible la reparación de la malla perimetral del parque ubicado en la Urbanización Prados del Bosque en la comunidad de Rincón Chiquito

en el distrito administrativo de la Guácima del cantón central de Alajuela. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo en firme.” **SE RESUELVE SE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN. EN LAS MEDIDAS DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Licdo Denis Espinoza Rojas

No sé porque el compañero Marvin Venegas, que hoy no pudo venir la solicitud que hace que las dos mociones de él se vean en la próxima sesión, la tercera y la quinta. La N. 5, retiro su aval.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Las mociones 3 y 5 se traslada su discusión para el día martes.

ARTICULO TERCERO: Moción a solicitud de Sr. Marvin Venegas, referente al mal estado de las mayorías de las calles de la red vial cantonal; Alajuela, está generando gran molestia e incomodidad para los vecinos. **SE TRASLADA PARA CONOCER EL MARTES. OBTIENE OCHO VOTOS, NEGATIVOS MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ, LICDO JOSÉ LUIS PACHECO, MARIA ISABEL BRENES UGALDE. DEFINITIVAMENTE.**

ARTICULO CUARTO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, **CONSIDERANDO QUE:** A la fecha no se cuenta con respuesta a los acuerdos de este Concejo Municipal, según los siguientes oficios:

ACUERDO OFICIO N°.	ALCALDÍA OFICIO N°.	DESTINATARIO
MA-SCM-1781-2019	MA-A-3658-2019	Proceso Servicios Jurídicos Subproceso Gestión Vial
MA-SCM-1916-2019	MA-A-3948-2019	Proceso Control Fiscal Urbano
MA-SCM-2172-2019	MA-A-4352-2019	Actividad Control Constructivo

POR LO TANTO PROPONEMOS: Que este Concejo Municipal, acuerde solicitarle a la Administración de esta Municipalidad, favor realizar las gestiones para que se remitan a este cuerpo colegiado las respuestas a los acuerdos citados en el considerando de esta iniciativa. Copia: Proceso Servicios Jurídicos Subproceso Gestión Vial Proceso Control Fiscal Urbano Actividad Control Constructivo.” Exímase de trámite de comisión. Acuerdo Firme. “ **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Moción avalada por Sr. Marvin Venegas, Que es de suma importancia para el Cantón, pero especialmente para el Distrito de San Rafael de Alajuela, la ejecución del proyecto Manejo Integral de las Aguas Pluviales Runas Nacionales 122 y 124 a cargo del Conavi y en donde la Municipalidad de Alajuela, tiene que ejecutar las dos etapas 2A Y 3A . **SE TRASLADA PARA CONOCER EL MARTES. OBTIENE OCHO VOTOS, NEGATIVOS MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ, LICDO JOSÉ LUIS PACHECO, MARIA ISABEL BRENES UGALDE. DEFINITIVAMENTE.**

ARTICULO SEXTO: Moción a solicitud de Sr. Rafael Arroyo Murillo, avalada por Lic. Leslye Bojorges León, Sr. Víctor Solís Campos, Li. Humberto Soto Herrera, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sr. Glenn Rojas, Lic. Denis Espinoza Rojas, Prof. Flora Araya Bogantes, **CONSIDERANDO QUE:** A consecuencia del torrencial aguacero que cayó en el distrito de Turrúcares, el pasado miércoles 13 de noviembre del año

en curso, una vez más se dieron varias inundaciones tanto en la urbanización Villa Paraíso Dorado conocida anteriormente como Pro Vivienda, como en la calle Santa Martha (conocida anteriormente como Calle El Muerto. En Vila Paraíso Dorado se anegaron 05 casas, debido a que la alcantarilla que está ubicada en la calle del costado sur que va al asía el oeste, está totalmente taponeada. La calle Santa Martha (conocida anteriormente como Calle El Muerto. En esta calle desfogon las aguas del Barrio Santa Cecilia y las que se recogen en la línea férrea por lo que salen a la calle de Cebadilla cruzando el terreno del Dr. Ramiro Alvarado, uniéndose estas con las aguas que salen de Villa Titi inundando los vecinos de cebadilla. Esta situación se ha repetido desde tiempo atrás. **POR TANTO, SE ACUERDA:** Que este Concejo Municipal solicite a la Administración girar instrucciones al Departamento de Alcantarillado Pluvial para que se haga un estudio y se programe la construcción del alcantarillado pluvial al costado sur de Vila Paraíso Dorado, encausando las aguas asía el oeste hasta llegar a la quebrada el Ochomogo ya que este alcantarillado actualmente no tiene salida. Referente a las aguas de Calle Santa Marta se debe hacer un estudio para construir un alcantarillado, desde la casa de don Mario López asía el sur pasando por debajo de la vía férrea y llegando a la quebrada Ochomogo, así se estaría cortando el caudal de agua que corre por el terreno del Dr. Alvarado, baja asía Cebadilla e Inunda a los vecinos. Se pide acuerdo firme y exímase del trámite de comisión. Cc: Asociación de Desarrollo Integral Turrúcares, Concejo de Distrito de Turrúcares, Asociación Especifica de Cebadilla, Comité Villa Paraíso Dorado (Pro Vivienda), Pbro. Javier Morera Azofaifa, Cura Párroco, Parroquia Santa Rosa de Lima." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN Y SE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Moción suscrita por Lic. Leslye Bojorges León, **CONSIDERANDO QUE:** En el Distrito administrativo de San Isidro del cantón central de Alajuela, específicamente en la comunidad de Carbonal, la calle conocida como CALLE CARBONAL se encuentra en malas condiciones y es prioritario realizar trabajos de mejoramiento pluvial y asfaltado de toda la ruta municipal. **POR TANTO PROPONEMOS:** A. Solicitarle a este honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela, aprobar que se le comunique por escrito a la señora Alcaldesa coordinar con el departamento responsable la intervención inmediata de la calle conocida como CALLE CARBONAL, ya que debido al mal estado de esta vía municipal estamos poniendo en riesgo la vida de los Alajuelenses y que esta obra sea incluida a la mayor brevedad en la actividad ordinaria de la Municipalidad de Alajuela. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo en firme." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN EN LAS MEDIDAS DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Moción a solicitud de Sr. Rafael Arroyo Murillo, avalada por Lic. Leslye Bojorges León, Sr. Víctor Solís Campos, Li. Humberto Soto Herrera, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sr. Glenn Rojas, Lic. Denis Espinoza Rojas, Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Cristina Arroyo, **CONSIDERANDO QUE: 1-** A consecuencia del torrencial aguacero que cayó en el distrito de Turrúcares, el miércoles 13 de noviembre del año en curso, una vez más se dañaron varios tramos de carreteras Cantonales, entre ellas: Calle Ochomogo desde Urbanización Pro vivienda al oeste hasta la finca de Martin Muñoz más o menos 300 mts. Calle Los Rojas en Santa Rita

esta calle quedo totalmente dañada ya que no tiene desfogues de agua ni alcantarillado pluvial, desde el momento que la Municipalidad recibió esta calle, no se ha dado mantenimiento, son los vecinos de la misma quienes de su propio bolsillo les han dado el mantenimiento. Cebadilla Calle Las Jutas que va hasta Avicultores Unidos también quedo afectada. **POR TANTO, SE ACUERDA:** Que este Concejo Municipal solicite con todo respeto a la señora Alcaldesa Msc. Laura Chaves Quirós, girar instrucciones al departamento de Gestión Vial, para que proceda a programar la reparación de dichas calles conformándolas y compactándolas lo antes posible. Se pide acuerdo firme y exímase del trámite de comisión. **Cc:** Asociación de Desarrollo Integral Turrúcares, Concejo de Distrito de Turrúcares Asociación Especifica de Cebadilla, Comité Pro Vivienda, Asociación Villa Cares Turrúcares, Pbro. Javier Morera Azofeifa, Cura Párroco, Parroquia Santa Rosa de Lima, Señor Martin Muñoz Hernández teléf. 8393-5521.” **SE RESUELVE SE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN EN LAS MEDIDAS DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO NOVENO: Moción a solicitud de Sr. Rafael Arroyo Murillo, avalada por Lic. Leslye Bojorges León, Sr. Víctor Solís Campos, Li. Humberto Soto Herrera, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sr. Glenn Rojas, Lic. Denis Espinoza Rojas, Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Cristina Arroyo, **CONSIDERANDO QUE:** A consecuencia del torrencial aguacero que cayó en el distrito de Turrúcares, el pasado miércoles 13 de noviembre del año en curso, una vez más se dieron varias inundaciones tanto en la urbanización Villa Paraíso Dorado conocida anteriormente como Pro Vivienda, como en la calle Santa Martha (conocida anteriormente como Calle El Muerto. En Villa Paraíso Dorado se anegaron 05 casas, debido a que la alcantarilla que está ubicada en la calle del costado sur que va al asía el oeste, está totalmente taponeada. La calle Santa Martha (conocida anteriormente como Calle El Muerto. En esta calle desfogan las aguas del Barrio Santa Cecilia y las que se recogen en la línea férrea por lo que salen a la calle de Cebadilla cruzando el terreno del Dr. Ramiro Alvarado, uniéndose estas con las aguas que salen de Villa Tití inundando los vecinos de cebadilla. Esta situación se ha repetido desde tiempo atrás. **POR TANTO, SE ACUERDA:** Que este Concejo Municipal solicite a la Administración girar instrucciones al Departamento de Alcantarillado Pluvial para que se haga un estudio y se programe la construcción del alcantarillado pluvial al costado sur de Vila Paraíso Dorado, encausando las aguas asía el oeste hasta llegar a la quebrada el Ochomogo ya que este alcantarillado actualmente no tiene salida. Referente a las aguas de Calle Santa Marta se debe hacer un estudio para construir un alcantarillado, desde la casa de don Mario López asía el sur pasando por debajo de la vía férrea y llegando a la quebrada Ochomogo, así se estaría cortando el caudal de agua que corre por el terreno del Dr. Alvarado, baja asía Cebadilla e inunda a los vecinos. **Cc:** Se pide acuerdo firme y exímase del trámite de comisión, Asociación de Desarrollo Integral Turrúcares, Concejo de Distrito de Turrúcares, Asociación Especifica de Cebadilla, Comité Villa Paraíso Dorado (Pro Vivienda), Pbro. Javier Morera Azofaifa, Cura Parroquia Santa Rosa de Lima.” **SE RESUELVE SE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN EN LAS MEDIDAS DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO: Moción suscrita por Lic. Leslye Bojorges León **CONSIDERANDO QUE:** En el Distrito administrativo de San Isidro del cantón central de Alajuela, específicamente en la comunidad de Pilas, la calle conocida

como CALLE EL CONDOR se encuentra en malas condiciones y es prioritario realizar trabajos de mejoramiento pluvial y asfaltado de toda la ruta municipal. **POR TANTO PROPONEMOS:** Solicitarle a este honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela, aprobar que se le comunique por escrito a la señora alcaldesa coordinar con el departamento responsable la intervención inmediata de la calle conocida como CALLE EL CONDOR, ya que debido al mal estado de esta vía municipal estamos poniendo en riesgo la vida de los Alajuelenses y que esta obra sea incluida a la mayor brevedad en la actividad ordinaria de la Municipalidad de Municipalidad de Alajuela. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo en firme." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN EN LAS MEDIDAS DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO UNDÉCIMO: Moción a solicitud de Sr. Rafael Arroyo Murillo, avalada por Lic. Leslye Bojorges León, Sr. Víctor Solís Campos, Li. Humberto Soto Herrera, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sr. Glenn Rojas, Lic. Denis Espinoza Rojas, Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Cristina Arroyo, **CONSIDERANDO QUE:** Que la Urbanización Villa Cares fue construida en los años 1978 y 1979, fue recibida por la Municipalidad hace aproximadamente 08 años y las calles fueron declaradas Públicas cada una con su respectivo Número de código. Los Miembros de la Asociación de Villa Cares y de la ASADA, nos han manifestado que las zonas verde y áreas de parques que se encuentran ubicadas al final del costado suroeste en dicha urbanización, han sido invadidas por particulares. El día de ayer nos informaron que el señor Roberto Monge mando a instalar un portón, cerrando así una de las calles de Villa Cares. El día de hoy procedimos a hacernos presentes en el sitio: este servidor Rafael Arroyo Murillo, la Sra. Cristina Arroyo Garita y la Leda. Socorro Fernández Arroyo Presidenta de La Asociación de Desarrollo Integral de Turrúcares y Verificamos que efectivamente hay instalado un portón nuevo, cerrado con un candado. Dicho portón cierra el paso a una de las calles que se comunica con el vecindario de Ochomogo. De esta Urbanización tiene gran conocimiento el Licdo. Luis Alonso Villalobos Molina ya que fue el procesional, que recupero los terrenos del Área de Parque que algunos vecinos ya se habían apropiado. **POR TANTO, SE ACUERDA: 1.** Que este Concejo Municipal le solicite a la Administración Municipal, girar instrucciones a los Departamentos de Urbanismo, Control Fiscal y Legal. Hacer un estudio de la denuncia planeada en estos considerandos. Como son: **1º** verificar en el diseño de sitio y mosaico catastral, si en el lugar que ubicaron este portón, la calle es pública o privada. **2º** que tanto el Dpto. de Urbanismo, como Dpto. Legal, verifiquen en el diseño de sitio y mosaico catastral si existe invasión en las áreas de parque y zonas verdes de la Urbanización Vila Cares. Se pide acuerdo firme y exímase del trámite de comisión. **Cc:** Asociación de Desarrollo Integral Turrúcares, socoferna53@gmail.com O Asociación de Villa Cares., Dr. Jorge Núñez, Fiscal ASADA Villa Cares telf. 8746 6094." **TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN EN LAS MEDIDAS DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Moción suscrita por Lic. Leslye Bojorges León, **CONSIDERANDO QUE:** A la fecha se desconoce si la calle "Mayorga" ubicada en el Roble del distrito administrativo de San Antonio del Tejar del cantón central de Alajuela está catalogada como calle pública. **POR TANTO PROPONEMOS: A.-** Para que este concejo municipal acuerde solicítale a la a señora alcaldesa de la

Municipalidad de Alajuela, se coordine con la actividad de Gestión Vial para que indique si dicha calle es pública y se encuentra debidamente codificada y se remita este informe por escrito a la mayor brevedad posible a este concejo Municipal. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo en firme.” **SE RESUELVE SE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN EN LAS MEDIDAS DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO TERCERO: Moción suscrita por Lic. Leslye Bojorges León **CONSIDERANDO QUE: 1.** En el Distrito administrativo de San Isidro del cantón central de Alajuela, específicamente en la comunidad El Rodeo, la calle conocida como **CALLE EL RODEO** se encuentra en condiciones realmente precarias, dicha obra requiere trabajos de asfaltado de toda la ruta y mejoramiento pluvial. **POR TANTO PROPONEMOS: A-**. Solicitarle al honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela, aprobar que se le solicite por escrito a la señora Alcaldesa coordinar con el departamento responsable la intervención inmediata de dicha vía ya que debido a los huecos y el mal estado de esta vía municipal estamos poniendo en riesgo la vida de los Alajuelenses y que esta obra sea incluida a la mayor brevedad en la actividad ordinaria de la Municipalidad de Alajuela. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo en firme.” **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO CUARTO: Moción a solicitud de Sr. Rafael Arroyo Murillo, avalada por Lic. Leslye Bojorges León, Sr. Víctor Solís Campos, Licdo. Humberto Soto Herrera, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sr. Glenn Rojas, Lic. Denis Espinoza Rojas, Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Cristina Arroyo, **CONSIDERANDO QUE: 1-** A consecuencia del torrencial aguacero que cayó en el distrito de Turrúcares, el miércoles 13 de noviembre del año en curso, una vez más familias de esta comunidad se vieron afectadas nuevamente, perdiendo sus enseres entre: ellos alimentación, muebles, camas, refrigeradoras, lavadoras y lamentablemente una casa de un adulto mayor en la que habitan 04 personas fue la más afectada ya que dicha vivienda sufrió daños serios, ocasionado afectación importante en la infraestructura. Esta casa es propiedad de Bulmaro Arias Arias céd 2-0217-0424, casa ubicada frente al Parquecito Santa Rosa en urbanización San Bosco. Algunos vecinos de la comunidad han manifestado que están dispuestos a colaborar en la reconstrucción de esta vivienda, sin embargo, solicitaron ayuda a la Asociación de Desarrollo a los Síndicos del Distrito y al Regidor Rafael Arroyo, para que se intervenga ante la municipalidad con el objetivo de que se les dote del material necesario para dicha reconstrucción, (adjuntamos evidencias). **POR TANTO, SE ACUERDA:** Que este Concejo Municipal vasado en el artículo 62 del Código Municipal, donde dice muy claro que la Municipalidad puede otorgar ayudas a vecinos del cantón que enfrenten situaciones debidamente comprobadas de desgracias o infortunio en este caso fue un desastre natural causado por inundaciones. Que se autorice a la señora Alcaldesa Msc Laura Chaves Quirós, girar instrucciones al departamento que corresponda, colaborar con materiales de construcción entre ellos cemento arena y piedra. Lo anterior aplicando el artículo 62 del Código Municipal. Se pide acuerdo firme y exímase del trámite de comisión. Bulmaro Arias Arias, afectado, teléf. 24874239, Asociación de Desarrollo Integral Turrúcares, Concejo de Distrito de Turrúcares, Pbro. Javier Morera Azofaifa, Cura Párroco, Parroquia Santa Rosa de Lima.” **SE TRASLADAR A LA**

ADMINISTRACIÓN EN LAS MEDIDAS DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Moción a solicitud de Sr. Rafael Arroyo Murillo, avalada por Lic. Leslye Bojorges León, Sr. Víctor Solis Campos, Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sr. Glenn Rojas, Lic. Denis Espinoza Rojas, Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Cristina Arroyo, **CONSIDERANDO QUE:** A consecuencia de las fuertes lluvias que cayeron en el distrito de Turrúcares, el miércoles 13 de noviembre del año en curso, la calle Vieja de Siquiaries Propiamente la que queda al costado sur de las canchas de la Liga Deportiva Alajuelense, varios tramos de esta calle quedaron totalmente dañada prácticamente intransitable. A lo anterior debemos agregar que en esta calle los desfuegos de las aguas pluviales están totalmente obstruidas, así mismo para ingresar a dicha calle a realizar la inspección es casi imposible ya que lo que existe es un charral que da vergüenza, no se sabe si es una calle o si es una montaña lo existe en ese lugar. Lo descrito es en la ronda de las canchas de la Liga Deportiva Alajuelense, que donde realmente lo que debe haber es una calle transitable, con sus respectivos desfuegos de agua y alcantarillado pluvial. Dicha calle queda al costado sur del sitio en mención. Vale aclarar que lo que sí hizo la Empresa de Liga Deportiva Alajuelense, fue un cuneteado de gran dimensión de aproximadamente 800mts de largo, propiamente de donde termina la finca de su propiedad así al oeste. **POR TANTO, SE ACUERDA:** Que este Concejo Municipal le solicite a la Administración Municipal, girar instrucciones a los Departamentos de Alcantarillado Pluvial, de Gestión Vial y Deberes de los Munícipes, para que cada uno de los Departamentos, proceda a lo que corresponda y así lo más pronto posible se brinde solución a esta problemática existente, que constantemente denuncian los vecinos de Siquiaries de Turrúcares, que inclusive manifiestan que si esta situación se estuviera dando a cualquier vecino, este ya estuviera demandado hasta en los Tribunales de Justicia. Se pide acuerdo firme y exímase del trámite de comisión. Asociación de Desarrollo Integral Turrúcares, Comité de Vecinos de Siquiaries de Turrúcares.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN EN LAS MEDIDAS DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SEXTO: Moción a solicitud de MSc. Luis Emilio Hernández León, avalada por Sra. María Luisa Valverde Valverde, Sr. Glenn Rojas, Sr. Rafael Arroyo Murillo, Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. José Luis Pacheco, Sra. Irene Ramírez, **CONSIDERANDO QUE:** Que los parques de niños (Áreas Comunes) de la Urbanización Cabezas están recibidas por la Municipalidad de Alajuela. Son terrenos para uso comunal de la Urbanización Cabezas. Actualmente existe un comité de vecinos que le dan mantenimiento a las áreas verdes de la Urbanización. El comité de ornato de las áreas comunales de la Urbanización Cabezas se encuentra afiliado a la Asociación de Desarrollo Integral, San Martín de Porres, Cédula Jurídica: 3-002-078408. **POR LO TANTO:** Solicitamos con mucho respeto al honorable Concejo Municipal, AUTORIZAR a la administración a iniciar un Convenio con la Asociación de Desarrollo Integral, San Martín de Porres, Cédula Jurídica: 3-002-078408, en coordinación con el comité de ornato de las áreas comunales de la Urbanización Cabezas y la Municipalidad de Alajuela. AUTORIZAR al Alcalde o Alcaldesa del momento para realizar la firma del Convenio entre la Asociación de Desarrollo Integral, San Martín de Porres y la Municipalidad de Alajuela. Exímase de trámite de Comisión v Acuerdo en Firme.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA**

ADMINISTRACIÓN EN LAS MEDIDAS DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

María Isabel Brenes Ugalde

Mi voto negativo por las dos mociones del distrito San Rafael, si se está hoy en esta noche viendo las mociones y son las necesidades como siempre se ha dicho, que por se les apoye son las necesidades del distrito, para que atrasar si el compañero Síndico por motivos personales y demás no pudo asistir a esta sesión, no veo por qué se tiene que atrasar. Esa es la justificación de voto por las dos mociones que voté negativamente y muy plácidamente voté todas las demás positivo.

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente

No es posible en una Corporación Municipal, temas de agenda dejen de verse por un recado, eso no puede ser si venimos a cumplir con una agenda el hecho que se me diga a mí, miren díganle que lo mío no lo vean, eso no puede ser, aquí fue un convocatoria para todo el Concejo, a todos se les hizo llegar la convocatoria, de tal manera que precisamente por eso, para tratar de que el orden prevalezca en este Concejo Municipal, que haya seriedad en el manejo de las cosas, mi voto fue negativo, no por asuntos de ningún tipo, sino solamente por un tema de orden. Y el orden debe prevalecer y aquí si se les ocurre en algún momento ante una circunstancia muy especial, solamente decir no miren lo mío lo vemos después y ya viene agendado, eso me parece que no es lo correcto, así que creo que no es lo importante, la gente de estas mociones ya no van a tener la posibilidad que se les apruebe en el tiempo oportuno todas las situaciones que se estaban viviendo ahí. Así que mi voto negativo.

Licdo Denis Espinoza Rojas

Mire don José Luis, aquí usted tiene derecho a votar y así emitió su voto, fue un recado como usted lo quiera llamar, el compañero está proponiendo las mociones, el hoy me indicó si podía hacerle el favor a la hora que se vieran las mociones, que las dejaran para la próxima sesión. Se tomó la decisión, usted votó de la forma como ya lo vimos y aquí el resto votó si la mayoría hubieran votado para que se votaran hoy mismo, así hubiera sido, entonces creo que no hay que hacerle tanto mate al asunto, con todo respeto que usted se merece José Luis, es un asunto de voto, aquí nadie está alterando, ni está manoseando el orden del día, es un mensaje y el Concejo avaló el mensaje. Con todo respeto yo a usted siempre le he tenido un respeto, me parece que no es como usted lo está indicando.

Gloxinia/C Xinia Araya Pérez, Síndica San Rafael

Respeto a mis compañeros a Denis lo que acaba de comunicar y el compañero que mandó el mensaje. En los días atrás se han hecho reuniones con las comunidades con la cuestión de bacheo y muchas cosas de las necesidades del pueblo, yo no metí la moción, pero sí era muy importante que se vieran, en los días atrás en LA PAZ Y LOS PORTONES y muchas de las urbanizaciones se han hecho reuniones incluso con el Vice Alcalde, y hoy vamos a retrasar lo que es bacheo, después no vayan a decir al pueblo que el Concejo Municipal no quiere ayudar, que la Alcaldesa se opuso o que los compañeros se opusieron, no le estoy echando fuego a la hoguera, como me dice el compañero Marvin "golpeando la casa", las cosas son así, en la realidad son así, no lo digo porque tal vez esté ardida, cuando digo algo dicen "como no la llevo de Síndica está ardida", lo digo así porque la Gente de San Rafael está pidiendo bacheo y muchas cosas. Después llegan y dicen "el Concejo

aquí, la Alcaldesa aquí y el otro aquí”, respeto lo que dijo Denis porque a él le dijeron que trajera el recado. Denis sabe perfectamente como están las calles de San Rafael. Lo digo como Síndica de San Rafael, eso del bacheo es muy necesario, solamente lo mueven porque verdaderamente para los votos, así lo digo y así lo declaro y quien se quiera enojar que lo hago. Digo que estoy hasta el 2020 aquí, para sacar todos los proyectos que hemos sacado durante todos estos años, con Fabio Molina y muchos atrás y si voy a caer mal, caeré mal. El tema de San Rafael, no permitiré que nadie ande politiqueando con todos los proyectos que se han hecho y se han logrado en las administraciones con el compañero Denis y todos, los Alcaldes que han estado y los Síndicos que han estado. Qué bueno que me este grabando el compañero para que vaya a San Rafael y lo digo estoy pidiendo el bacheo y las cosas de la comunidad, no me estoy reuniendo para politiquear lo que se está llevando a la comunidad es lo que ellos necesitan y los impuestos que nosotros pagamos, aquí nadie nos regala nada. Aquí en este Concejo Municipal hemos sembrado y en esta administración que he estado yo aunque el compañero diga que he estado guindando de él todos estos años de Síndica, lo digo porque me ha molestado mucho.

Receso 18:30
REINICIA 18:45

Víctor Hugo Solís Campos

Le solicito que veamos los asuntos que están en la agenda antes de entrar a los nombramientos del CODEA, dejemos como Punto Final

CAPITULO VI. CONTINUACIÓN AGENDA

EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA, SOMETE A VOTACIÓN CONTINUAR CON LA AGENDA Y POSTERIORMENTE ENTRAR A LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS REPRESENTANTES DEL CODEA. OBTIENEN ONCE VOTOS, UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE.

ARTICULO PRIMERO: Moción a solicitud de MSc. Luis Emilio Hernández León, avalada por Sra. Luisa Valverde Valverde, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Glenn Rojas Morales, Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sr. Rafael Arroyo Murillo Lic. José Luis Pacheco Murillo, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** La Escuela Silvia Montero Zamora (Escuela Dulce Nombre, San Isidro), se encuentra ubicada frente a la ruta nacional # 712, y es una ruta muy transitada ya que es el camino al Volcán Poas (Ruta Turística). **2.-** Todos los carros que van a dejar a los niños que parquean frente a la Ruta Nacional # 712, es una gran cantidad de carros. **3.-** El señor Luis Alberto Calvo Rojas, cédula de identidad: 2-0308-0887, tiene el interés de donar una franja de terreno con destino a Calle pública que va a rodear a la Escuela Silvia Montero Zamora, y los estudiantes pueden entrar por detrás de la Escuela y se pueden parquear los carros y dar seguridad a los estudiantes en el ingreso y egreso del Centro Educativo, el plano con destino a calle pública tiene el número de minuta catastral 2019-79113-C, con una medida de 2.196 m2 y un ancho de 10 metros. **4.-** El señor Luis Alberto Calvo Rojas, cédula de identidad: 2-0308-0887, tiene el interés de donar al pueblo de Dulce Nombre un terreno con destino de área pública, con el número de minuta catastral 2019-95343-C, con una medida de 210 m2, a nombre de la Asociación de Desarrollo Especifica pro compra

de terreno de plaza de Deportes de Dulce Nombre de Alajuela, Cédula Jurídica: 3-002-440459. **5.-** El Concejo de Distrito de San Isidro en la sesión Ordinaria N° 155-2019, celebrada el día viernes 22 de noviembre del 2019, acuerdo Artículo #1, ha manifestado la anuencia a recibir la donación de una franja de terreno con destino a calle pública, para lo cual ya existe un plano con minuta catastral número 2019-79113-C, con una medida de 2.196 m² y un ancho de 10 metros. **POR LO TANTO:** Solicitamos con mucho respeto al honorable Concejo Municipal, AUTORIZAR el siguiente trámite y la donación: **1.-** Aceptar la donación de la franja de terreno con destino de calle pública a favor de esta Municipalidad con el número de minuta catastral 2019-79113-C, con una medida de 2.196 m² y un ancho de 10 metros y autorizar a la Alcaldesa o Alcalde en ejercicio a firmar la escritura pública que concreta dicha donación. **2.-** Autorizar a la Actividad de Control Constructivo proceda a dar el visado respectivo para la calle a efectos de que se proceda a inscribir el plano en el Catastro Nacional. Para mejor entender deberá la Actividad de Control Constructivo primero dar el visto bueno catastral de la minuta de calificación 2019-79113-C del plano a catastrar de la Calle. Posteriormente deberá otorgar el visado (Artículo N° 33 Ley de Planificación Urbana) del plano ya catastrado de la calle para hacer el traspaso respectivo al Municipio. **3.-** Autorizar a la Actividad de Control Constructivo proceda a dar el visado respectivo para el terreno a efectos de que se proceda a inscribir el plano en el Catastro Nacional. Para mejor entender deberá la Actividad de Control Constructivo primero dar el visto bueno catastral de la minuta de calificación 2019-95343-C del plano a catastrar del Terreno a donar a la Asociación de Desarrollo Especifica pro compra de terreno de plaza de Deportes de Dulce Nombre de Alajuela, Cédula Jurídica: 3-002-440459. Posteriormente deberá otorgar el visado (Artículo N°33 Ley de Planificación Urbana) del plano ya catastrado del terreno a donar al pueblo de Dulce Nombre de San Isidro, para hacer el traspaso a la Asociación de Desarrollo Especifica pro compra de terreno de plaza de Deportes de Dulce Nombre de Alajuela, Cédula Jurídica: 3-002-440459. Exímase de trámite de Comisión y Acuerdo en Firme.” **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Sr. Oscar Barrantes Rodríguez, Presidente Concejo de Distrito Carrizal de Alajuela, Aprovecho la misma para comunicarles que en la Sesión 80-19 celebrada por este Consejo el día viernes 24 de noviembre 2019, en el artículo II, Correspondencia; se recibió solicitud de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Carrizal en donde nos solicitan el Visto Bueno para utilizar el remanente por un monto de ₡1.530.000.00 los cuales serán destinados al mismo proyecto y ejecutado por la misma Unidad Ejecutora. Art. III Acuerdos: Por votación unánime este Consejo de Distrito acuerda dar el Visto Bueno a la Junta Administrativa del C. T. P. de Carrizal para utilizar el remanente por un monto de ₡1.530.000.00 así mismo solicitar muy respetuosamente al honorable Consejo Municipal de Alajuela la autorización correspondiente para que la Junta Administrativa del C. T. P. de Carrizal pueda utilizar el remanente de la Partida PRODELO 899-T-D-03 Proyecto Mejoras Infraestructura Colegio Técnico Profesional de Carrizal cuyo remanente es por un monto de ₡1.530.000.00. El remanente será destinado al mismo proyecto, ejecutado por la misma Unidad Ejecutora y supervisado por el Arquitecto Gerald Muñoz Cubillo.” **SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL REMANENTE DEL PRODELO 899-T-D-03 PROYECTO MEJORAS INFRAESTRUCTURA COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE CARRIZAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Moción a solicitud de Sr. Rafael Arroyo Murillo, avalada por Lic. Leslye Bojorges León, Sr. Víctor Solís Campos, Li. Humberto Soto Herrera, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sr. Glenn Rojas, Lic. Denis Espinoza Rojas, Prof. Flora Araya Bogantes,

Sra. Cristina Arroyo, **CONSIDERANDO QUE:** A consecuencia del torrencial aguacero que cayó en el distrito de Turrúcares, el miércoles 13 de noviembre del año en curso, una vez más familias de esta comunidad se vieron afectadas nuevamente, perdiendo sus enseres entre: ellos muebles, camas, refrigeradoras, lavadoras y lamentablemente un adulto mayor perdió hasta su casa ya que una de las paredes fue arrastrada por las aguas y el cimiento de la misma quedó minado. En total las casas afectadas fueron 32 más, Pizzería La Estación, Centro de Servicio La Bomba, la Escuela Turrúcares, el CEN CINAI y las instalaciones de la Asociación de Desarrollo Integral. Señor Ministro y señores Ingenieros, las inundaciones inician desde Santa Rita en la división de Siquiáres hasta La Y Griega en Cebadilla. Es de resaltar que hay sectores que se afectan con mayor gravedad, como lo son: Caserío de Santa Rita, Barrio San Bosco en Turrúcares y desde la Cuesta de los López hasta la Y Griega en Cebadilla, tal es así que a escasos 300 mts este del árbol que está ubicado en media calle de la carretera, la carpeta asfáltica se levantó y parte de esta, está taponeando los caños, tal es así que en estos momentos está habilitado solo un carril y este también se puede ir en cualquier momento quedando totalmente incomunicado el caserío de Cebadilla. Es nuestra gran preocupación la gran espera que ha tenido nuestra comunidad. Desde hace aproximadamente 06 años nos indicó CONAVI, que estaban presupuestando los recursos, para realizar dicho alcantarillado desde Santa Rita de Turrúcares hasta Cebadilla, así mismo nos han indicado del asfaltado de la calle Ciruelas - Cebadilla desde hace aproximadamente 08 años y dicho trabajo a la fecha no se ha realizado. Una vez más les solicitamos una pronta intervención ya que esta carretera es Ruta Nacional (Ruta 721). Señor Ministro y señores ingenieros, esperamos no tener que volver a vivir las inundaciones que se dan constantemente en nuestra comunidad, debido a que las calles están en muy mal estado, las calles son un mar y al no haber alcantarillado pluvial los desagües se convierten en ríos. **POR TANTO, SE ACUERDA:** Que este Concejo Municipal le solicite al Ing. Mario Rodríguez Director Ejecutivo de CONAVI, Ing. Edgar Meléndez Cerda Gerente de Conservación Vías y Puentes del MOPT e Ing. Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Transportes, la intervención para que las inundaciones que se han venido dando frecuentemente en nuestra comunidad y que afecta en la Salud, emocional y económicamente a muchas familias. Solicitamos que urgentemente se realice un nuevo estudio y se programe la construcción de un nuevo alcantarillado pluvial, para así de una vez por todas brindar solución a esta gran problemática que constantemente afecta a gran parte de nuestra comunidad. Se pide acuerdo firme y exímase del trámite de comisión. Msc. Laura Chaves, Alcaldesa Municipalidad de Alajuela, Ing. Lauren Chacón, Jefe de Alcantarillado Pluvial, Municipalidad de Alajuela, Asociación de Desarrollo Integral Turrúcares Asociación de Desarrollo Cebadilla, Pbro. Javier Morera Azofaifa, Cura Párroco, Parroquia Santa Rosa de Lima.” **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Moción suscrita por Sr. Víctor Solís Campos, avalada por Sr. Rafael Arroyo Murillo, Lic. Humberto Soto Herrera, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Lic. Denis Espinoza Rojas, **CONSIDERANDO QUE: 1-**El día lunes 28 de octubre del 2019 se realizó la Sesión Extraordinaria N° 02-2019 de la Comisión Permanente de Obras Públicas con la asistencia de los señores: Prof. Flora Araya Bogantes, Sr. Rafael Arroyo Murillo (en sustitución de la Sra. Argerie Córdoba Rodríguez) y mi persona. **2-**Los acuerdos tomados no adquirieron firmeza en dicha reunión. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que el Concejo Municipal acuerde: Suspender del

trámite de comisión: **a**-Oficio MA-A-3671-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio N° MA-SASM-305-2019 del Subproceso de Acueductos y Saneamiento Municipal, referente a la solicitud de autorización para la donación de materiales, por parte del señor Julio Cesar González Portilla, representante legal de Comercializadora Gonzaca JAG S.A. **b**-Oficio MA-A-3081-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio N° MA-SASM-305-2019 del Subproceso de Acueductos y Saneamiento Municipal, referente a la donación de materiales por parte del señor Jinyan Wu, representante legal de Inversiones Los Cinco S.A. **2.- APROBAR:** **a**-Autorizar la donación de materiales por parte del señor Julio Cesar González Portilla, Representante de Comercializadora Gonzaca JAG S.A., cédula jurídica: 3-101-526430, Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio N° MA-SASM-305-2019 del Subproceso de Acueductos y Saneamiento Municipal, suscrito por la Ing. María. Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora. **b**-Autorizar la donación de materiales por parte del señor Jinyan Wu, Representante Legal de Inversiones Los Cinco S.A., con cédula jurídica: 3-101738683. Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio N° MA-SASM-305-2019 del Subproceso de Acueductos y Saneamiento Municipal, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora. Exímase de trámite de comisión y dese acuerdo en firme."

Inmediatamente se entra a conocer los Sigüientes dictámenes:

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-SCO-68-2019 suscribe Víctor Hugo Solís Campos, coordinador de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 02-2019 celebrada a las quince horas con quince minutos del día lunes 28 de octubre del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Prof. Flora Araya Bogantes, Sr. Rafael Arroyo Murillo (en sustitución de la Sra. Argerie Córdoba Rodríguez) y el Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Coordinador. Transcribo artículo N° 2, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N° 02-2019 del día lunes 28 de octubre del 2019. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se conoce el oficio MA-SCM-2111-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-3671-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio N° MA-SASM-305-2019 del Subproceso de Acueductos y Saneamiento Municipal, referente a la solicitud de autorización para la donación de materiales, por parte del señor Julio Cesar González Portilla, representante legal de Comercializadora Gonzaca JAG S.A. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-3671-2019 de la Alcaldía Municipal que dice "les remito oficio N° MA-SASM-305-2019, del subproceso de Acueductos y Saneamiento Municipal, el mismo solicita se autorice la donación de materiales, por parte del señor Julio Cesar González Portilla, representante legal de Comercializadora Gonzaca JAG S.A. De manera tal que el acueducto municipal pueda otorgar la disponibilidad de agua potable para un servicio, en propiedad # 2-566748-000; en el Turrúcares de Desamparados, Adjunto expediente original; el mismo consta de 52 folios, para mejor resolver. **Oficio N° MA-SASM-305-2019:** Mediante el trámite N° 6735, el señor Julio Cesar González Portilla, cédula 1-1091-0433, representante de Comercializadora Gonzaca JAG S.A, presentó una solicitud de disponibilidad de agua para la finca con folio real N° 2-566748-000 (según presentaciones catastrales N° 2019-17515-C, 2019-17894- C, 2019-17521-C, 2019-17520-C, 2019-17522-C.2019-17519-C, 2019-17516-C), propiedad ubicada en San Miguel de Turrúcares, de la Iglesia Católica 300 metros al norte. Al respecto, en inspección realizada por el Acueducto Operativo, se determinó lo siguiente: Que frente a la propiedad existe red de distribución de agua potable en un diámetro de 75 mm (3"). Cabe indicar que en el oficio N° MA-AAM-136-2019, por error se indicó que existe red de distribución de agua potable de un diámetro de 38 mm (1 1/2"), cuando en realidad es de 3 mm (3a); la tubería de 38 mm se encuentra a una distancia aproximada a los 20 metros del frente de la propiedad en marras. Que en la propiedad se han realizado trabajos de lotificación, así como se notó que

ya están ubicadas las cajas para la instalación de hidrómetros sobre la vía pública (acera). De acuerdo con lo anterior, la Actividad de Acueducto Municipal determinó que existe viabilidad técnica para poder suministrar el servicio de agua potable solicitado, siempre y cuando el interesado aporte los siguientes materiales que servirán para realizar mejoras en el acueducto de la zona, con un costo estimado de ₡1.545.000,00.

Productos	Cantidad
Tubo de 12mm (1/2") SCH40	15
Tubo de 50mm (2") SDR26	15
Codo Liso 90° en 12mm (1/2")	100
Codo Liso 90° en 50mm (2")	50
Adaptador Macho de 12mm (1/2") SCH40	25
Unión Lisa de 12mm (1/2") SCH40	50
Unión Lisa de 38,5mm (1 1/2") SCH40	25
Reducción de 50mm a 12mm (2" a V*) SCH40	50
Unión de Transición 12mm (1/2") SCH40	50
Unión de Transición 25mm (1") SCH40	50
Unión de Transición 38mm (1 W) SCH40	25
Unión de Transición 50mm (2") SCH40	25
Válvula de bola de 12mm (1/2")	15
Válvula de bola de 50mm (1")	10

Por tal razón, mediante el trámite #14903, de fecha 21 de agosto del 2019, el interesado manifestó su anuencia para aportar los materiales solicitados, con el propósito de realizar mejoras en el acueducto de la zona. Dado lo anterior, este Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal solicita que se autorice la donación de materiales, por parte del señor Julio Cesar González Portilla, representante de Comercializadora Gonzaca JAG S.A., con cédula 3-101-526430. De manera tal, que el Acueducto Municipal pueda otorgar la disponibilidad de agua para un servicio de agua potable para la propiedad con folio real N°2-566748-000, según presentaciones catastrales N° 2019-17515-C, 2019-17894- C, 2019-17521-C, 2019-17520-C, 2019-17522-C, 2019-17519-C, 2019-17516-C, propiedad ubicada en San Miguel de Turrúcares, de la Iglesia Católica 300 metros al norte. Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 52 folios". **NOTIFICACIÓN: SR. JULIO CESAR GONZÁLEZ PORTILLA, REPRESENTANTE LEGAL, COMERCIALIZADORA GONZACA JAG S.A., TELÉFONOS: 8861-0582/7190-67-95. POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, autorizar la donación de materiales por parte del señor Julio Cesar González Portilla, Representante de Comercializadora Gonzaca JAG S.A., cédula jurídica 3-101-526430. Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio N° MA-SASM-305-2019 del Subproceso de Acueductos y Saneamiento Municipal, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora. *Adjunto expediente original que consta de 53 folios para lo que corresponda. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SR. RAFAEL ARROYO MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ), PROF. FLORA ARAYA BOGANTES Y EL SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS. Adquiere firmeza bajo el artículo 3, capítulo I de la Sesión Ordinaria N° 01-2019 del día miércoles 27 de noviembre del 2019."* **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y SE AUTORIZA LA DONACIÓN DE MATERIALES POR PARTE DEL SEÑOR JULIO CESAR GONZÁLEZ PORTILLA, REPRESENTANTE DE COMERCIALIZADORA GONZACA JAG S.A., CON BASE EN EL CRITERIO TÉCNICO EMITIDO EN EL OFICIO N° MA-SASM-305-2019. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. UNANIME ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN**

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-SCO-72-2019, suscribe Víctor Hugo Solís Campos, coordinador de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 02-2019 celebrada a las quince horas con quince minutos del día lunes 28 de octubre del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Prof. Flora Araya Bogantes, Sr. Rafael Arroyo Murillo (en sustitución de la Sra. Argerie Córdoba Rodríguez) y el Sr. Víctor Hugo

Solís Campos, Coordinador. Transcribo artículo N° 6, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N° 02-2019 del día lunes 28 de octubre del 2019. **ARTÍCULO SEXTO:** Se conoce el oficio MA-SCM-1856-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-3081-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio N° MA-SASM-305-2019 del Subproceso de Acueductos y Saneamiento Municipal, referente a la donación de materiales por parte del señor Jinyan Wu, representante legal de Inversiones Los Cinco S.A. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-3081-2019 que suscribe MSc. Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, dice "les remito oficio N° MA-SASM-305-2019, del subproceso de Acueductos y Saneamiento Municipal, el mismo solicita se autorice la donación de materiales, por parte del señor Jinyan Wu, representante legal de Inversiones Los Cinco S.A. De manera tal que el acueducto municipal pueda Otorgar la disponibilidad de agua potable para un servicio, en propiedad # 2-219399-000; en el distrito de Desamparados, Adjunto expediente original; el mismo consta de 60 folios, para mejor resolver. Oficio MA-SASM-305-2019: Mediante el trámite N° 8926, el señor Jinyan Wu, cédula de residencia 115600077402, representante de Inversiones Los Cinco de Alajuela S.A., presentó una solicitud de disponibilidad de agua para la construcción de un hotel de paso en la finca N° 2-219399-000, con plano de catastrado A-0100726-1993, ubicada en el Distrito de Desamparados, específicamente 500m al este del Colegio Saint John, el cual requiere 1 servicio de agua potable en un diámetro de 3Á de pulgada. En inspección realizada por el Acueducto Operativo, se logró comprobar que frente a la propiedad existe una red de distribución de agua potable de un diámetro de 100 mm (4"). Además, el interesado indica que dentro de la propiedad construirá un tanque de almacenamiento de agua potable, con una capacidad de 4000 mil litros, de donde se distribuirá el agua potable hacia las habitaciones. De acuerdo con lo anterior, se ha determinado que existe viabilidad técnica para poder suministrar el servicio de agua potable solicitado, siempre y cuando el interesado aporte los siguientes materiales que servirán para realizar mejoras en el acueducto de la zona y que tienen un costo estimado de ¢1.300.000.

Producto	Cantidad
Tubo de 12mm(1/2") SCH40	10
Tubode50mm (2") SDR26	10
Tee lisa 12mm(1/2") SCH40	25
Codo Liso 90° en 12mm (1/2")	50
Codo Liso 90° en 50mm (2")	5
Adaptador Macho de 12mm (1/2") SCH40	20
Unión Lisa de 12mm (1/2") SCH40	25
Unión Lisa de 38,5mm (1 1/2") SCH40	15
Reducción de 50mm a 12mm (2" a 1/2") SCH40	25
Reducción de 25mm a 12mm (1" a 1/2") SCH40	15
Unión de Transición 12mm (1/2") SCH40	25
Unión de Transición 18mm (3/4") SCH40	25
Unión de Transición 25mm (1") SCH40	25
Unión de Transición 38mm (1 1/2") SCH40	15
Unión de Transición 50mm (2") SCH40	15
Unión de Transición 75mm (3") SCH40	5
Válvula de bola de 12mm (1/2")	15
Válvula de bola de 50mm (1")	5

Al respecto, mediante el trámite #15602, de fecha 26 de junio del 2019, el interesado manifestó su anuencia para aportar los materiales solicitados, con el propósito de realizar mejoras en el acueducto de la zona. Por lo tanto, este Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal solicita que se autorice la donación de materiales, por parte del señor Jinyan Wu, representante Legal de Inversiones Los cinco S.A., con cédula 3-101738683. De manera tal, que el Acueducto Municipal pueda otorgar la disponibilidad de agua para un servicio de agua potable para la propiedad 2-219399-000, con plano catastro N° A-0100726-1993, ubicada en Desamparados de Alajuela, específicamente 500 metros al este de Colegio Saint John. Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que

consta de 60 folios (incluyendo este oficio)". **NOTIFICACIÓN:** SR. JINYAN WU, REPRESENTANTE LEGAL, INVERSIONES LOS CINCO S.A., TELÉFONO: 6055-74-77. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, autorizar la donación de materiales por parte del señor Jinyan Wu, Representante Legal de Inversiones Los Cinco S.A., con cédula jurídica: 3-101738683. Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio N° MA-SASM-305-2019 del Subproceso de Acueductos y Saneamiento Municipal, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora. *Adjunto el expediente original que consta de 60 folios para lo que corresponda.* **OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS:** SR. RAFAEL ARROYO MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ), PROF. FLORA ARAYA BOGANTES Y EL SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS. *Adquiere firmeza bajo el artículo 3, capítulo I de la Sesión Ordinaria N° 01-2019 del día miércoles 27 de noviembre del 2019.* **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y SE AUTORIZA LA DONACIÓN DE MATERIALES POR PARTE DEL SEÑOR JINYAN WU, REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSIONES LOS CINCO S.A., BASE EN EL CRITERIO TÉCNICO EMITIDO EN EL OFICIO N° MA-SASM-305-2019. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. UNANIME, DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Por alteración y fondo, se conoce Moción suscrita por Licda. María Cecilia Eduarte Segura, avalada por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** Que la ADI Coyol de Alajuela tiene previsto y planeado realizar 2 debates en la comunidad con los candidatos (as) a Alcalde, regidores y síndicos, esto los días 1 y 15 de diciembre del 2019 y 18 de enero del 2020, respectivamente. **2.-** Que para efectos logísticos y asegurar la tranquilidad de los asistentes solicitan que se autorice el cierre parcial en un tramo de 50 metros de la calle ubicada frente el salón comunal. **POR TANTO: El Concejo Municipal acuerda:** Autorizar el cierre parcial de la calle cantonal ubicada frente el Salón Comunal de la ADI Coyol los días 1 y 15 de diciembre del 2019 y 19 de enero del 2020 en un horario de 6:30 pm hasta las 9:30pm. Exímase de Trámite de comisión y désele acuerdo en firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. UNANIME OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VII NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA DEL CODEA

ARTICULO PRIMERO: Se procede conforme se indica en la agenda a realizar los siguientes nombramientos de los miembros Representantes del Concejo que integrarán la junta Directiva del CODEA:

I.- Se conoce el Acta de la Asamblea DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA PERSONA JOVEN, dice:"ACTA DE ASAMBLEA PARA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA PERSONA JOVEN, Al ser las 6:20 p.m. del día veintisiete de noviembre de 2019, presentes en la Sala de Sesiones del Edificio Casa de La Cultura, la suscrita Johanna Barrantes León, Coordinadora a.i. del Proceso de Servicios Jurídicos, Máster Humberto Soto Herrera, Regidor propietario del Concejo Municipal de Alajuela; Licenciado José Luis Pacheco Murillo, Regidor propietario y Vicepresidente del Concejo Municipal, Señora Olibette Fernández Rosales, Presidenta de la Junta Directiva del CODEA, y Señora Ana María Sánchez Roque, Tesorera de la Junta Directiva, se da inicio a la Asamblea para la elección de dos miembros de juventud para la integración de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, Y; 1- Que en el artículo quinto del capítulo VII de la sesión ordinaria N° 46-2019 del día 12 de noviembre de 2019, el Concejo Municipal aprobó la Moción suscrita por Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Víctor Solís Campos, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Lic. Denis Espinoza

Rojas, Prof. Flora Araya Bogantes, que a la letra indicaba: "**CONSIDERANDO QUE:** A. El nombramiento de los dos representantes del Concejo Municipal ante el CODEA, el cual debe realizarse antes del 30 de noviembre del año en curso. B. El nombramiento de dos miembros menos de 18 años de edad y mayores de 15 años, para lo cual se convocará a todas las organizaciones juveniles del cantón y a los atletas activos del Programa de Juegos Nacionales del cantón. **MOCIONO:** Para que este Honorable Concejo Municipal acuerde: a.- Nombrar a los dos representantes del Concejo Municipal el día martes 26 de noviembre del año en curso y solicitar a todos los interesados enviar solicitud y curriculum a la Secretaría Municipal a partir del 13 de noviembre al 24 de noviembre en horario laboral de la Secretaría del Concejo Municipal, b- Al no contar con la integración del Comité Cantonal de la Persona Joven, se convoque por parte de este Concejo Municipal a los organizaciones debidamente constituidas, juveniles y atletas activos de Juegos Nacionales del cantón a Asamblea para a elegir sus representantes para el día 27 de noviembre de 2019 a las 06:00p.m., en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, deberá traer carta o documento que los acredite como representantes del CODEA y/o organizaciones juveniles para participar y votar en la elección, a través de la Secretaria Municipal, c- Por razones de tiempo, oportunidad y conveniencia, se ratifique los nombramientos de las representantes de Asociaciones de Desarrollo y Asociaciones Deportivas, d.- Se proceda a modificar el artículo 13 del Reglamento de CODEA para procesa futuras a la luz de informe del Proceso de Servicios Jurídicos. Comuníquese este acuerdo a todos los interesados vía página de la Municipalidad de Alajuela. Exímase del trámite de Comisión. Favor dar acuerdo en firme." SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS DE LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN, SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."

2- Se procede a ingresar a los jóvenes participantes en la Asamblea, quienes cuentan con la respectiva Boleta de Acreditación como atleta inscrito ante el CODEA, emitida por ese Comité, las cuales se adjuntan a esta Acta, contabilizándose un total de 144 jóvenes atletas todos pertenecientes al CODEA, y una cantidad igual de asambleístas. 2.1. Según detalle emitido por la Licda. María del Rosario Muñoz González y dirigido al señor regidor Humberto Soto Herrera, se logró comprobar que únicamente dos postulantes se inscribieron formalmente ante la Secretaría del Concejo Municipal, sea los jóvenes Michael Porras Chavarría, cédula de menor de edad 118420668, atleta desde hace 5 años, debidamente inscrito ante CODEA, vecino de El Coyol de Alajuela; y la joven María Paz Cordero Sánchez, cédula de menor de edad 118710549, atleta inscrita en CODEA desde hace 5 años, vecina de El Roble de Alajuela, quienes se presentan ante los asambleístas. 2.2. Se establece por decisión unánime de la Asamblea, que el método de elección será por aclamación, levantando la mano de los presentes y debidamente acreditados. 2.3. Se propone a votación el nombre de ambos jóvenes, siendo que la totalidad de los presentes y acreditados, votaron de manera unánime por ellos. Se contabilizaron 144 votos. Es todo, finaliza la presente Asamblea a las 6:35 p.m Firmas de los presentes Regidores. Msc Humberto Soto Herrera, Licdo José Luis Pacheco Murillo, Olibette Fernández Rosales, Presidenta CODEA, Ana maría Sánchez Roque, Tesorera Codea, Michael Porras Chavarría y la Licda Johanna Barrantes León, Coordinadora a.i. Proceso de Servicios Jurídicos."

SE RATIFICAN MICHAEL PORRAS CHAVARRÍA, CÉDULA 118420668 Y A MARÍA PAZ CORDERO SÁNCHEZ, CÉDULA 118710549, REPRESENTANTES

DE LA PERSONA JOVEN. OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE APROBADO

REGLAS PARA LA VOTACIÓN DE LOS DOS INTEGRANTES POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Luis Alfredo Guillén Sequeira

Vamos a votar de manera nominal, procederé a decir el nombre de cada regidor y dirán por cuales, bueno a mano alzada.

María Isabel Brenes Ugalde solicita un receso a su fracción PUSC.

RECESO 18:47

REINICIA 18:51

OFERENTES ENTREGARON SUS OFERTAS EL 22 NOVIEMBRE 2019, EN EL SUBPROCESO DE SECRETARIA CONFORME DE HECHO Y A DERECHO

PARTICIPAR EN LA JUNTA DIRECTIVA DEL CODEA PERIODO 2019-2021 (2 AÑOS)

OFERENTE NOMB. CONCEJO	CÈD. IDENT.	OCUPACION	Dirección
Olibeth Fernández Rosales	6018900057	Presidente del CODEA	Teléf. 61705088
Gimmy Güell Delgado	204430282	Directivo del CODEA	Telf. 8322- 3331/2430-4318
Jonathan Rodríguez Pérez	206280080	Entrenador Natación	Ciruela Alajuela Ur. Santa Fe casa 146, teléf. 64462254

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Señoras y señores el procedimiento será a mano alzada, resultará electo o electa que logre la mitad más uno de la totalidad de los regidores propietarios, seis votos. Hay una candidata doña Milena Hernández Chacón que entregó sus atestados en la Plataforma y fueron trasladados a la Secretaria del Concejo. Para brindar el proceso señoras y señores regidores, incluir en la participación por entregar en tiempo y en forma que es parte de la coordinación institucional a la candidata MILENA HERNANDEZ CHACÓN.

Licdo Humberto Soto Herrera

La moción que Humberto Soto presentó hace quince días era clarísima, fue aprobada por once votos, que las inscripciones se tenían que hacer en la Secretaria Municipal, así reza el acuerdo de este Concejo, respeto la participación Ciudadana y me parece conveniente, aquí hubo reglas que se acordaron y una de esas reglas es se inscribe en la Secretaria Municipal en ningún otro lugar, fue un acuerdo de once votos. Por ese motivo señor Presidente, no puedo estar de acuerdo que las reglas hoy se vengán a cambiar aquí, no se pueden cambiar. Con respeto a la distinguida

ciudadana que aspira al cargo, pero la regla era clara, la otra candidata sí se inscribió en la Secretaria Municipal como indica el acuerdo municipal, por once votos, por este motivo este servidor no podría hoy trasgredir las reglas aprobadas por este Concejo y por moción mía para el nombramiento del CODEA, aclaro y que conste en actas aclaro públicamente que no tengo nada en lo personal contra ningún candidato y candidata, aquí se aprobaron reglas claras y se tienen que respetar por eso mantengo mi posición de apoyo a la candidata que se inscribió en la Secretaria Municipal cual reza el acuerdo municipal.

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente

Es entendible, que haya oposición desde luego cuando no responde a lo que se tiene previsto, la Plataforma de Servicios de la Municipalidad de Alajuela, es el lugar en donde se presentan todos los trámites para efectos de llevar adelante los procesos en la municipalidad de Alajuela, es una sola institución, de tal manera que está absolutamente bien presentado el trámite, lo presentó desde el 2 de noviembre y la plataforma lo traslada a la Secretaria, a la Secretaria debe llegar en tiempo para efectos de tener por debidamente inscrita a la persona encargada. No puede ser que desde el 2 de noviembre que se presentó en plataforma al veinte....(Aclara el señor Presidente a don José Luis que la presentación la oferente la realizó el 22 de noviembre y no el 2 noviembre) dentro del tiempo precisamente y ahí indica el documento, por ello nosotros aquí podemos tomar la determinación de la participación de dicha candidata.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Para blindar el proceso señores Regidores, someteré a votación teniendo presente que la Administración es un único cuerpo, que la Plataforma de Servicios es parte de ese cuerpo donde se entregan los documentos a las diferentes dependencias incluida la Secretaria y este Concejo y que el documento fue recibido el 22 de noviembre a las 10:49 de la mañana cumpliendo en el plazo correspondiente y entregado a la Secretaria del Concejo Municipal a las 11:20 del día 6 de noviembre según el traslado.

Para incluir la Múnicipe Licda Milena Hernández como Candidata en la elección del CODEA sírvanse levantar su mano, en votación, 7 VOTOS APROBADO.

FÉLIX MORERA CASTRO AUSENTE CON PERMISO, ENTRA EN LA VOTACIÓN MAYELA SEGURA BARQUERO

SE RESUELVE OBTIENE 7 VOTOS, MAYORÍA ABSOLUTA, DE LOS ONCE PRESENTES., NEGATIVOS LICDO HUMBERTO SOTO HERRERA, LICDA MARIA CECILIA EDUARTE SEGURA, LICDO DENIS ESPINOZA ROJAS, VICTOR HUGO SOLIS CAMPOS, NO ADQUIERE LA VOTACIÓN UNANIMIDAD CONFORME EL NUMERAL 36 DEL CÓDIGO MUNICIPAL

Licdo Denis Espinoza Rojas

Quería hablar antes de la votación, antes de que usted propusiera eso que se votó, bueno aquí tomar acuerdos a veces es mejor no tomarlos, porque si bien es cierto la Municipalidad, recordemos que este Concejo tomó un acuerdo como bien lo indicaba don Humberto Soto y estableció las condiciones de participación y estableció donde se entregaban los documentos, es en la Secretaria del Concejo Municipal, que es un órgano adscrito a este Concejo o me equivoco doña Rosario.

R/Licda María del Rosario Muñoz González, es correcto legalmente así lo es.

-continúa don Denis-

No a la administración, recuerde que la Administración es como lo ha dicho don José Luis Pacheco, son dos cabezas el Concejo y la Administración y si nosotros tomamos el acuerdo de que se entregaban los documentos quienes quisieran apostar por el puesto o aspirar, en la Secretaria nosotros deberíamos de hacer respetar eso, aquí la mayoría votamos entiendo que Isabel no votó ese día, no sé pero independientemente de aspiraciones, de quién esté aspirando, nosotros deberíamos de respetar porque si no, no tiene ningún sentido el acuerdo que tomamos. Muchas gracias señor Presidente en ese sentido quiero justificar mi voto negativo ya que no fue el medio acordado por este Concejo Municipal.

Licda María Cecilia Eduarte Segura

La Ley es la Ley y José Luis lo ha dicho, él se vio afectado injustamente por un trámite o fallo del Tribunal, creo que ahora es algo similar aunque en otro ámbito, este Concejo es un órgano deliberativo y toma las decisiones por mayoría de votos, yo vi el curriculum de la compañera es excelente, pero eso no quita nada con la legalidad, aquí se tomó un acuerdo con los once votos, como dice Denis, de que se inscribieran en la Secretaria del Concejo. Ahí se ha remitido todo lo que tiene que ver con este Concejo, por qué ahora se cambia de criterio y decisión de este Concejo, nos estamos desconociendo nosotros mismos, porque hay intereses don José Luis, usted lo está diciendo casi lo dice usted se arrepintió y no dijo que había intereses creados, nosotros no tenemos intereses creados, a la otra señora ni siquiera la conocía, ni sabía quién era independientemente de que me pueda caer muy bien o mal, yo quiero decirles que yo respeto el orden establecido, si este Concejo Municipal acordó que se debía de presentar las candidaturas en la Secretaria Municipal, así debe ser no sé a qué intereses que hoy se cambien las reglas del juego, me parece que así no podemos seguir, si abrimos el portillo se abre para todos y aunque es muy injusto y como dijo el compañero en carne propia lo dice, pero independientemente de eso es una decisión tomada. Y me parece que hoy el día de elección se esté cambiando no debe ser. Me mantengo y justifico mi voto negativo, no por la compañera por ser muy valiosa , es contra nosotros mismos porque no podemos seguir desdiciéndonos.

María Isabel Brenes Ugalde

Como dijo la compañera se cambió desde un principio como debería de escogerse estos dos representantes al CODEA, porque aquí todos los compañeros tuvimos un criterio jurídico el cual nos indicaba cómo se tenían que escoger, pero resulta señor Presidente que presentaron una moción que desde ahí ya la Ley no existió, porque indicaba el criterio que tenía que ser conforme a la Ley por tanto no había un Reglamento para que nosotros pudiésemos escogerlo de otra manera y sin embargo presentaron una moción violentando la ley desde un principio, por lo cual esta servidora lo votó negativo por tal razón. Hoy no podemos decir que no podemos escoger a la compañera porque había una moción en la cual indicaba las reglas del juego. Las reglas del juego estaba en el criterio de Jurídico desde un inicio, si se violentó el criterio, se violentó todo así que no digamos como se debe escoger o no los representantes del Concejo en CODEA. Muchísimas gracias señor Presidente a las dos compañeras candidatas, las dos tienen sus capacidades debidamente demostradas, pero también la justicia tiene que ir por encima, si ella

llegó y no se le recibió y tuvo que ir a Plataforma o como se diera el proceso, tiene el derecho hoy de participar y también que este Concejo vote por ella.

Se somete a votación el proceso de elección y adquieren el siguiente resultado:

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

El proceso de elección que sea a mano alzada, conforme vaya indicando el nombre de los participantes, si ninguno de los participantes llegar a obtener los seis votos, procederemos a elección por INOPIA que se requiere la mitad más uno para que salga electa una o un candidato. EN VOTACIÓN PARA QUE ESE SEA EL PROCESO DE ELECCION.

SE RESUELVE OBTIENE UNANIMIDAD DE VOTOS,DEFINITIVAMENTE APROBADO, EL PROCESO DE ELECCIÓN.

1.- Olibeth Fernández Rosales, obtiene 4 votos Rafael Ángel Arroyo Murillo, Licda María Cecilia Eduarte Segura, Licdo Denis Espinoza Rojas, Licdo Humberto Soto Herrera, 7 en contrario

3.- Licdo Gimmy Güell Delgado, obtiene 6 votos Rafael Ángel Arroyo Murillo, Licda María Cecilia Eduarte Segura, Licdo Denis Espinoza Rojas, Licdo Humberto Soto Herrera, Félix Morera Castro , Argerie Córdoba Rodríguez, 5 en contrario

4.- Licda Milena Hernández Chacón, Obtiene 7 votos Luis Alfredo Guillén Sequeira, Licdo José Luis Pacheco Murillo, María del Rosario Rivera Rodríguez, Félix Morera Castro, María Isabel Brenes Ugalde, Argerie Córdoba Rodríguez, Víctor Hugo Solís Campos, cuatro en contrario.

El señor Presidente Luis Alfredo Guillén Sequeira, da a conocer quienes quedan electos e integrarán LA JUNTA DIRECTIVA DEL CODEA:

Licdo Gimmy Güell Delgado
Licda Milena Hernández Chacón

SE RATIFICA LA ELECCIÓN, OBTIENE ONCE VOTOS, DEFINITIVAMENTE SU APROBACION.

AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Luis Alfredo Guillén Sequeira
Presidente

Licda. María del Rosario Muñoz González
**Secretaria del Concejo
Coordinadora Subproceso**